

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0301

sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: LISTA DE ASISTENCIA.

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTOS EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			

... de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores

... cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.- En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor

... reconociéndole su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente.- ORDEN DEL DIA.- I.- Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.- II.- Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.- III.- Registro de

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social, Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV.- Designación de los Delegados Especiales.- V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- A- luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:- **ACUERDOS.- "Primero.** Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [REDACTED] a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:-----

(i) Considerando las [REDACTED] de las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] se se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor [REDACTED] es titular de [REDACTED] de las [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [REDACTED] ellas -----

(ii) El señor [REDACTED] es titular [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social;

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0303

con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.-----

- (iii) El señor [REDACTED] es titular [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.-----

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.- **SEGUNDO PUNTO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria; los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:-----

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900 -----

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED] acciones

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores [REDACTED]

[REDACTED] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [REDACTED] realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Igualmente, se hace constar que los señores [REDACTED]

[REDACTED] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes.- A C U E R D O S.-"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [REDACTED] DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y, [REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0305

ambos a favor del señor [REDACTED]  
aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar."- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

"Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores [REDACTED]

[REDACTED] de cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V."- **TERCER**

**PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:- **A C U E R D O S.**- "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.- "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."- **CUARTO.** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O.**- "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, al fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [REDACTED]

[REDACTED] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **A C U E R D O**. "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- **NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS. ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**

**Presidente.- RUBRICA.-** [Redacted]  
**Secretario.- RUBRICA.-** [Redacted]

**Escrutador.- RUBRICA.-** **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Por:** [Redacted] **RUBRICA;** Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe:-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

**CL A U S U L A S**

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** A solicitud del señor [Redacted] en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

*Lic. Jorge Ramos Campirán*  
*Notario Público No. 125*  
*Estado de México*

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
					0 Presente
					Presente
					Presente
					100%

0307

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores

[Redacted]

[Redacted] en favor del señor [Redacted]

[Redacted] así como la enajenación del señor [Redacted]

[Redacted] a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF

IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con

los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL

DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital

social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la

siguiente manera: -----

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		

--	--	--	--	--

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores [Redacted]

[Redacted] de cualquier

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

0308

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

SEXTA.- En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

SÉPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

[REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0303

IV.- De que lei y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.-----

----- DOY FE. -----

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI-AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 -----

----- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.-----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.-----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

0310

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA  
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO  
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED]

0 0311



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
NOCHEZUMA 104 DTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 2-25-75

AÑO 1998  
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)  
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

[Redacted names]

[Redacted] personas de mi conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA. IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----  
-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

COPIA CERTIFICADA  
COPIADO

-----ANTECEDENTES-----

**U N I C O.**- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al márgen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA: DE RELACIONES EXTERIORES,

3313



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila

MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-79  
CELULAR: 905-508-1543 MODEN: 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUPRASIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA DE...

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos; tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.-----

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-08-75  
CELULAR: 909-908-3547 MODEM: 2-25-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION**

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

**NACIONALIDAD**

**QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ [REDACTED] con valor [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

**SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**O C T A V A.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**N O V E N A.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**D E C I M A.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

0319



**LIC. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
NOCTEZUMA 704 OTE. TEL: 01(714) 2-07-77 2-29-73  
TENANCIINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 909-508-3743 MODEN: 2-25-75

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**DECIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

**DECIMA TERCERA.**- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.-** Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.-** Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA OCTAVA.-** Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
MOCTEZUMA 704 OTE. TEL: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-908-1543 MODEM: 7-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGESIMA A.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COMERCIAL

COMERCIAL

0322

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



Ltd. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-79  
NEBANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR, 905-908-3543 MODEN: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FÁCULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (**DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (**DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

0325



**Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**

NOXEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TERRANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3543 MODEN: 2-25-75

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

#### -----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

0327



**Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**

MÓCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-77  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-95  
CELULAR: 905-800-1545 MÓDEM: 2-25-77



**VIGÉSIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**

**TRIGESIMA.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**

**UTILIDADES Y PERDIDAS**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

#### -----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

#### -----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,


**M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 CONSULADO GENERAL DE MÉXICO  
 Toluca, México  
 TEL: 01(714) 2-07-77 2-29-79  
 FAX: 2-06-75  
 MODEM: 2-15-75  
 CITEZUMA 304 OIE.  
 ENANCINGO. MEX.  
 CELULAR: 905-508-3743

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.**- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

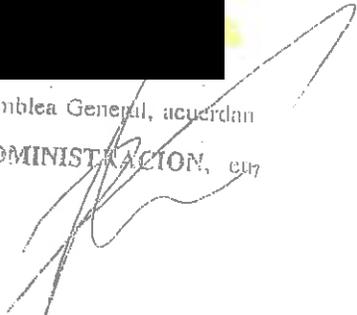
**TRIGESIMA SEPTIMA.**- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.

**SEGUNDO.**- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en



[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR.

[Redacted]

una firma

ilegible.-

[Redacted]

una firma ilegible.-

[Redacted]

una firma ilegible.- SR.

[Redacted]

una firma ilegible.- Pasó ante mí

una firma ilegible, el sello de autorizar.-----

0331



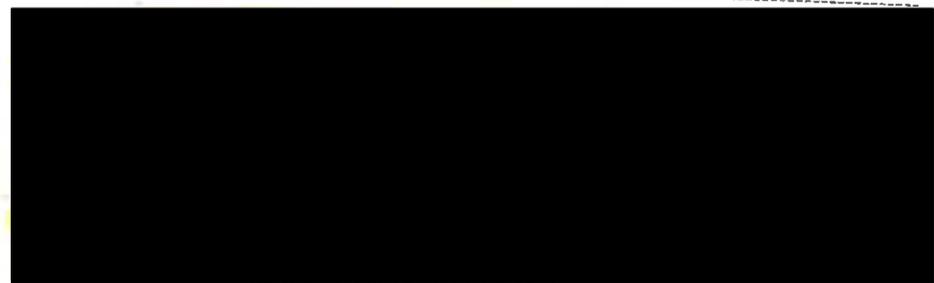
**M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
MATEZUMA 904 OTE. TEL: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
SAN ANTONIO NEX. FAX: 2-08-75  
CELULAR: 909-908-5543 MODEN: 2-25-75

**S E P T I M O.-** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**O C T A V O.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado; de la Federación y municipales.

**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.



que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.



COMPROBADO

COTEJADO

0332



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno

Folio: 88

*Dirección General del Registro Público de la Propiedad*

**INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO**

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recho N° CB-069690		Derechos: \$ 552.78	
E/C. Registrador			

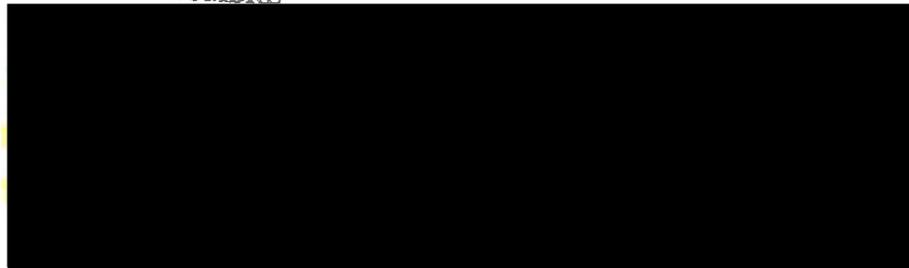


~~LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA~~

REGISTRO DE  
COMERCIO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

**NOMBRE**



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

**TERCERO.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**CUARTO.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [redacted] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**QUINTO.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

**SEXTO.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

0334



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR 905-108-3943

TELE: 01(714) 2-05-25 2-24-75  
2-06-75  
FAX: 2-31-75  
MODEM:

-----  
TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL  
-----  
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO  
-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL,  
MÉXICO, EN FUNCIONES:

CERTIFICO

Que las presentes fotocopias que anteceden en doce fojas útiles, impresas por su anverso y reverso, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 28,032 VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS VOLUMEN CDXXVI CUATROCIENTOS VEINTISEIS ROMANO DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO EN DONDE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2. DOS, PARTIDA 480 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED]

ASIENTO: 2,068 DOS MIL SESENTA Y OCHO.

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

Ixtapan de la Sal, México a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil ocho.

Doy Fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPAN



Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declarar:-----

**ANTECEDENTES**

--UNICO: Para el otorgamiento de esta escritura las comparecientes, por conducto del señor [REDACTED] solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-----

--Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES.- MEXICO.- PERMISO 09040794, EXPEDIENTE: 9809039847.- FOLIO 41375.-----

--En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.-----

--Este permiso quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--Lo anterior se condiciona con fundamento en los artículos: 27 fracción I romano de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18

000112



LIC. M. A. Antonio Calderon Yalla

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
CASA RECAUDADORA

del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los treinta días hábiles a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Propiedad Industrial

TLATELOLCO, D.F., a 03 de diciembre de 1998

Al margen inferior derecho, un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al Centro: SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS.- ARTICULO 27.- LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA, una firma ilegible.- P.A -1 04295

ORDEN DE COBRO

I. HACIENDA SHCP.- DELCARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, RENOVACIONES, ETC.- II. OFICINA AUTORIZADA TLATELOLCO, D.F.- III. DATOS DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF DE IXTAPAN, S.A. DE CV.- III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al Centro Un sello que dice: SHCP.- TESORERIA DE LA FEDERACION.- DIC. 3 1998.- CASA RECAUDADORA ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MONTE A PAGAR 111.00.- IVA 0631706

000113

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN, S.A. DE C.V.", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de Mexico, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la Republica Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

TERCERA.- DURACION.

La duración de la Sociedad sera de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos, así como de terrenos, cascas, edificios e inmuebles en general, hotelería, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita;
2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjes, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;
4. La constitución de regimenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;
6. Gravitar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;

000114



Art. 11. - Artículo Cuarenta y Nueve

Notificación de la Ley de Inversión Extranjera, 1974  
D.F. 1974, 1974, 1974, 1974, 1974, 1974, 1974, 1974, 1974, 1974

- 8. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles.
- 9. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionadas con o necesarias para su objeto social.
- 10. La organización, participación o administración de empresas o sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos.
- 11. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisario, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos.
- 12. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social.
- 13. Actuar como proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomiso, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.
- 14. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.
- 15. Comprar, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.
- 16. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorgan las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.
- 17. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.
- 18. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, auxiliares, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo anterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no incurrir en..."

000115

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**SIXTA.- CAPITAL.**

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo es la cantidad de

El capital variable es ilimitado. El capital mínimo sólo estará representado y dividido en acciones nominativas con valor nominal de cada una.

**SEPTIMA.- ACCIONES.**

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:
  - a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;
  - b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
  - c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;
  - d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.
5. Las acciones conferen a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.

000116

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Yilla

NOT. DE 1994, C.A. 002, P. 11, B.C. 11/12/94, 11/20/94  
MEXICO, D.F. 017, P. 11, B.C. 11/12/94, 11/20/94  
11/12/94, 11/20/94, 11/20/94, 11/20/94

OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.
3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Único a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.
4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.
5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hayan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.
6. En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a:
  - a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o
  - b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado, lo que ocurra primero.

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrada.

7. En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Administrador Único o al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.
8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la anulación, y el reembolso de acciones de la parte variable, en los casos de afectación proporcionalmente las tenedoras que correspondan a las acciones.

000117

- Accionistas. El retiro podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.
9. El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.
  10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

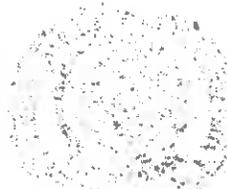
#### NOVENA.- ADMINISTRACION.

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Unico, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2. Administrador Unico, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Unico, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea lije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
4. El Administrador Unico, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
5. La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión.

#### DÉCIMA.- SESIONES DEL CONSEJO.

1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o posteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.
2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.
3. El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros facultades específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos sustantivos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la Sociedad corresponderá al Presidente.

000118



LIC. M. A. ARIAS GUERRA Y CIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 6. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.
- 7. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.
- 8. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivas suplentes, están presentes en la reunión.
- 9. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asistirá en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.
- 10. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 11. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:
  - a) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.
  - b) La autorización para realizar actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.
  - c) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir la en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.

**DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

- 1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:
  - a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 del C.C.S.

000119

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

- b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.
- e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirse en deudora solidaria y garante hipotecaria.
- f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- g) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la

000120



Dr. M. A. Antonio Gutiérrez Yriza  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y denegar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para ir y recibir notificaciones en los términos del artículo 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

- l) Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en codiuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
- j) Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para comparecer en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.
- k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.
- m) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

2. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Único, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha

000121

de la Asamblea que haya de discutirlas. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

#### DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

1. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.
2. No podrán ser Comisarios:
  - a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
  - b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento.
  - c) Los cónyuges de los administradores; y
  - d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

#### DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.

000122



0343

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Yalla

El informe a que se refiere el presente artículo, deberá quedar sometido y a la disposición de los Accionistas por los mismos días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

6. Haber que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.
7. Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.
8. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.
9. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que él mismo sea Accionista.
10. En General, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

**DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.**

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

**DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico.

**DECIMA SEXTA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente.

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.
3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a

000123

*[Handwritten signature and scribbles]*

una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.

4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.
5. La convocatoria deberá hacerse (I) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (II) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.

6. La segunda convocatoria deberá emitirse de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.
7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.
8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.
9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.
10. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presente.
11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifiquen la asistencia y representaciones y certifique el quorum.
12. Cada acción tendrá derecho a un voto.

000124

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

15. De toda Asamblea se levantará acta que se agéntará en el día respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurre.
16. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez y todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.

#### DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:
- Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario;
  - Elegir al Administrador Único, o en su caso, a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Prosecretario;
  - Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario;
  - Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable;
  - Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.
2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.
3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.
4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

#### DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:

000125

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad; \_\_\_\_\_
- b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad; \_\_\_\_\_
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; \_\_\_\_\_
- d) Cambio de objeto; \_\_\_\_\_
- e) Cambio de nacionalidad; \_\_\_\_\_
- f) Transformación; \_\_\_\_\_
- g) Fusión; \_\_\_\_\_
- h) Escisión; \_\_\_\_\_
- i) Emisión de acciones privilegiadas; \_\_\_\_\_
- j) Emisión de bonos; \_\_\_\_\_
- k) Cualquiera otra modificación al contrato social; \_\_\_\_\_
- l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación entre el público inversionista; \_\_\_\_\_
- m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los Accionistas o empresa en que participe alguno o algunos de los Accionistas; \_\_\_\_\_
- n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros; \_\_\_\_\_
- o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto; \_\_\_\_\_
- p) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial. \_\_\_\_\_
2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse o inscribirse en el Registro Público. \_\_\_\_\_
3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_
4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_
5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social. \_\_\_\_\_

000126

0352

Lic. M. A. Aníbal Gutiérrez Yalta

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de los poderes convocatorios, se tomarán por el voto favorable de al menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social.

**DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.**

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

**VIGESIMA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.**

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez para el mismo asunto.

**VIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.**

Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine esta.

**VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.**

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.
3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
5. Por la pérdida de los dos tercios partes de capital social.

000127

*[Handwritten signature and initials]*

0353

**VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION.**

Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y esta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo auto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoria que declare la disolución.

**VIGESIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.**

Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
4. Liquidar a cada socio su haber social.
5. Practicar el balance final de liquidación.
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.

**VIGESIMA QUINTA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.**

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.

000128

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Yaita

Los dividendos que no fueron pagados en el transcurso de 1988 (conoce a partir de la liquidación del balance final, se depositaron en una institución de crédito a la ordenación de los Apoderados para que ésta se encargue de hacer los pagos

**VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION.**

Para el cumplimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros

**VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.**

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezaran el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El capital social de la Sociedad Escindida A, queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	MONTO EN PESOS

Los comparecientes manifiestan que dicho capital social se ha pagado en su parte fija en efectivo y el variable ha quedado pagado mediante la transmisión de capital realizada a la sociedad por parte de NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L., todo ello en cumplimiento y como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea de Escisión de dicha sociedad, celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las proporciones y cantidades señaladas en el cuadro anterior

**SEGUNDA.-** Los comparecientes, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el voto al interesado en cada caso, nombraron los siguientes:

000129

RESOLUCIONES:

1. La Sociedad sera dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
[REDACTED]	Presidente
	Secretario
	Tesorero

Guillermo Antonio San Roman Donne

Vocal

Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozaran en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, a excepción de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha cláusula, las cuales deberán ejercitarse en forma individual por el Presidente y, conjunta por dos de los tres miembros del Consejo de Administración, sea Secretario, Tesorero o Vocal.

- 2. Se designa para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad al Contador Público Leonardo Duran González.
- 3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado previamente los cargos conferidos.

CLAUSULAS

- - PRIMERA - A solicitud de los señores [REDACTED]

[REDACTED] queda constituida la Sociedad Escindida "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente año de NUEVA IXTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escidente.

- - SEGUNDA - La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los señores [REDACTED]

[REDACTED] un su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente,

000130  
[Handwritten Signature]



0356

Lic. M. A. Antonio Cortés Yaita

M. T. P. No. 104 111      1987      11/11/87  
DISTRITO FEDERAL      111      11/11/87  
CALLE DE LA UNIÓN      111      11/11/87

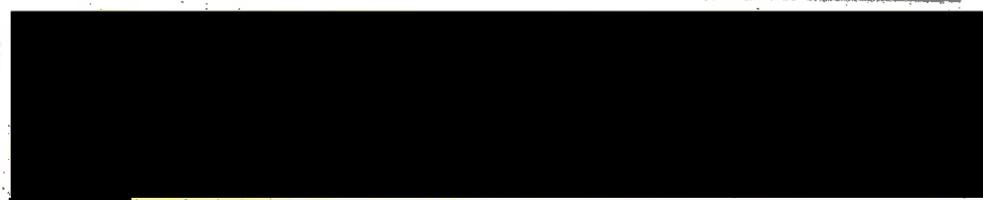
quienes tendrán plena y cada una de las facultades y poderes consignados en la clausula décima primera de los Estatutos Sociales, los cuales se dan aquí por reproducidos para los efectos legales de esta cláusula, pudiendo ejercer dichos mandatos en forma mancomunada o individual.

**YO NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE.**

- I - Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

- II - De que el permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego a el apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

- III - De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.



casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito.



del conocimiento personal del suscrito.

- IV - De que toda esta escritura a dichos comparecientes, a quienes explique el valor y consecuencias legales de su contenido, ellos en conciencia lo ratifican y firman para constancia ante mi el día de su fecha. De. Y. M.

Agregado - ó del administrador único - ó del administrador único



000131  
*[Handwritten signature]*

[Redacted] vocal.- individual por el presidente y.- sea Secretario, Tesorero ó Vocal.- 3.  
Vale.- DOY FE.

C. [Redacted] Una firma ilegible.- C. [Redacted]

[Redacted] Una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 3408 DEL CODIGO CIVIL-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

---ES PRIMER TESTIMONIO, compulsado de su matriz y originales, que obran en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y catejadas para la Empresa Mercantil Denominada:

-----"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN",-----

-----SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

-----TENANCINCO MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 1975.-----

-----DOY FE-----

000132  
*[Handwritten signature]*

Un. V. A. Antonio Gutierrez Ysita

NOTARIO PUBLICO

0353

MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO



Gobierno del Estado de Mexico  
Secretaria de Gobernacion  
Subsecretaria de Registro Publico de la Propiedad  
Folio: 109

SCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

de dar	YENANCAGO	[Fecha: 12/12/2009 Hora: 10:00]
Libro	ERJ	REGISTRO COMERCIO
Volume	468	Fojas: 128
Fecha	30/08/09	Derechos: \$ 630.00

E/C REGISTRAR

IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

000133

0359

EN LA CIUDAD DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en este Distrito Judicial:

**CERTIFICO**

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de doce fojas útiles, suscritas por ambas partes, son fiel y exacta reproducción de la copia fotostática que se encuentra remitida en el apéndice del Volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno) del archivo a mi cargo, y que contiene la constitucion de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual fue protocolizada bajo el Acta número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mismas que tuve a la vista y de las cuales me remito. - DOY FE.

Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 5,059 (CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE) de esta misma fecha, correspondiente al libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

000134

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0360

ACTA NUMERO 8,134 OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO

AÑO 2011 DOS MIL ONCE

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal Estado de México a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once. Ante mí

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN Titular de la Notaria Pública Numero Ciento Veinticinco del Estado Mexico, con residencia en esta Ciudad en funciones hago constar

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A SOLICITUD DEL SEÑOR

[REDACTED] en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad hago mención al tenor de los dos artículos y cláusulas siguientes

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificara en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad lo apercibi de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cuarenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente

DECLARACIONES

I.- LEGAL EXISTENCIA

A).- CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,169 veintiocho mil ciento sesenta y nueve, Volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno romano) de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysla, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, Estado de México bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS PARTIDA NÚMERO 468 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128 CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde

LIC JORGE RAMOS CAMPIRAN  
NOTARIO

000135

consta la constitucion de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7.395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Publico número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicacion a Titulo de Herencia de la Sucesion Testamentaria a bienes del señor [REDACTED] respecto de [REDACTED]

[REDACTED]

fraccional de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de cuyos adjudicados a favor de sus hijos [REDACTED]

[REDACTED] en partes iguales.

C) Mediante Escritura pública número 7.514 siete mil quinientos catorce, Volumen 168 ciento sesenta y ocho ordinario, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diez otorgada en ante la fe del Suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campiran, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México bajo el Folio Electrónico número 943\*26 (novecientos cuarenta y tres, asterisco, veintiséis) de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, donde consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se nombra al señor [REDACTED] como ADMINISTRADOR ÚNICO.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil diez, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre si en forma personal. Por acuerdo unánime, presidió el SR. [REDACTED] quien fue asistido por el SR. [REDACTED] en calidad de Secretario.- Acto

000136

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0362

seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [REDACTED]

A continuación, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad el Escrutador, procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue. -

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		MUNTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador con concurrencia y conformidad de los presentes se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada la sociedad denominada **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y autorizado el señor [REDACTED] reconociéndole su personalidad en términos del testimonio de la Escritura pública número 4,694 de fecha 12 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México. En tales condiciones por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.**- Toma de conocimiento y aprobación, respecto de diversas enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea se realizarán entre los accionistas

- I. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social. Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos
- II. Designación de los Delegados Especiales

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTELADO

000137

III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100, M. N.) y que representa el 0.0015% (cero punto cero, cero 15 por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte variable de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 20,000 (veinte mil) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100, m. N.) cada una de ellas y que representan aproximadamente el 30.00% (treinta por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones, 19,386 (diecinueve mil trescientas ochenta y seis) corresponden a la parte mínima fija del capital social y, 614 (seiscientos catorce) corresponden a la parte variable del mismo; con lo cual el señor [REDACTED] deje de ser accionista de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED]

000138

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 115

Estado de México

0364

transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 20,000 (veinte mil) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100, m. N.) cada una de ellas y que representan aproximadamente el 30.00% (treinta por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones, 19,386 (diecinueve mil trescientas ochenta y seis) corresponden a la parte mínima fija del capital social; y 614 (seiscientos catorce) corresponden a la parte variable del mismo, con lo cual el señor [redacted]

[redacted] deja de ser accionista de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea. Los señores [redacted]

[redacted] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [redacted] realiza a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.; igualmente se hace constar que los señores [redacted]

[redacted] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - ACUERDOS - "Primero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [redacted]

[redacted] a favor de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y [redacted]

[redacted] ambos a favor del señor [redacted] aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar. - "Segundo. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: -

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTEJADO

000130

ACCIONISTA	ACCIONES		MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable	
[redacted]			

0365

[REDACTED]

"Tercero. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores

[REDACTED] de cualesquier responsabilidades respecto de INMOBILIARIA

CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. - SEGUNDO PUNTO. En desahogo

del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - A C U

E R D O S: "Cuarto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de

Registro de Acciones el asiento correspondiente en el que se reconozca a los

actuales titulares de las acciones representativas del capital social de

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., conforme a lo

acordado en el desahogo del primer punto del orden del día. - "Quinto. Toda vez

que conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la

presente asamblea hasta ahora no se han emitido los títulos representativos de

las acciones de la sociedad se ratifica la cancelación de todos los títulos de las

acciones; acordándose se proceda a la emisión de nuevos conforme a la

titularidad actual, como se precisa en el Acuerdo Segundo de la presente. -

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un

breve intercambio de impresiones por unanimidad de votos de los Accionistas la

Asamblea tomó el siguiente: - A C U E R D O. - "Sexto. Se designa como

delegados especiales indistintos a los Señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente, si lo

consideran necesario, acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar

la protocolización, en su caso en lo conducente, del Acta de esta Asamblea,

siendo que para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios

para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutanas correspondientes

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea se designa

delegado al señor [REDACTED] CUARTO. En

desahogo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de

impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el

siguiente. - Previa lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de

un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas

tomaron el siguiente: - A C U E R D O. - "Séptimo. Se aprueba en todos y cada

000140

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad. - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DIA DE SU APERTURA HACIENDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -

Presidente.- RUBRICA. -

Secretario.- RUBRICA. -

Escrutador.- RUBRICA.- CONSTRUCTORA

URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. Por: [REDACTED]

[REDACTED] RUBRICA; Para constancia, agrega a la presente copia del Acta que se

transcribe

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

CLAUSULAS

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.** A solicitud del señor [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ la cual consta de seis folios tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra inscrita en el cuerpo de esta escritura

**SEGUNDA.** En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores

[REDACTED] a favor del señor [REDACTED]

así como la enajenación del señor [REDACTED]

a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los

0366

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
NOTARIO

000141

efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	ACCIONES	MONTO EN PESOS	
Y RFC	Parte fija	Parte variable	APROX.

0367

**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores

[REDACTED] de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

**QUINTA.-** En cumplimiento al SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, se designa como delegados especiales, distintos a los señores

000142

[REDACTED] para que conjuntamente o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

Lic. Jorge Ramos Campirán  
Notario Público No. 125  
Estado de México

SEXTA. Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser

IV.- De que ley y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI.  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conformados sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

0363

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTELAJADO

000143

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales — Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**

ANEXO "C" - Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D" - Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E" - Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VENTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPESAN

0363

000144

ESTADO DE MEXICO. IXTAPAN DE LA SAL. ACTA NUMERO 134 OCHO MIL CIENTO TRENTA Y CUATRO VOLUMEN 178 CIENTO SESENTA Y OCHO ORDINARIO EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLEACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 09 NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED]



Instituto de la Función Registral del Estado de México  
Oficina Tenancingo

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **943 \* 26**

Control Interno      Fecha de Pralacion  
**3 \* 14 / FEBRERO / 2012**

Identificación Registral:  
Libro: 11 Of: 26 Añ: 1999 Lib: 0001 Vol: 002  
Tom: 000 RIn: 00079 REn: 00108

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Identificación al:	Ed	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
943 26	M2	Asamblea Extraordinaria 1	Carácter de Autenticidad de la inscripción	21-02-2012	1

**0370**

Fecha de inscripción: **09 SEPTIEMBRE 2011**  
Monto: **\$1,371.00**

Boleta de Folio No. **88268268**

**EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO**

**LIC. MARIO MALAVIA SANCHEZ**



**REGISTRO DE COMERCIO**

**000145**

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Siendo las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil diez, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal.

Por acuerdo unánime, presidió el SR. [REDACTED] quien fue asistido por el SR. [REDACTED] en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [REDACTED]

A continuación, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad, el Escrutador, procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

**LISTA DE ASISTENCIA**

0371

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
					100%

000146

En virtud de la certificación realizada por el Eserutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente Decl. legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor [REDACTED] reconociéndole su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 4,694 de fecha 12 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Toma de conocimiento y aprobación, respecto de diversas enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea se realizan entre los accionistas.
- II. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social. CANCELACIÓN de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.
- III. Designación de los Delegados Especiales.
- IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

0372

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

000147

**PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, aun cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

- a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, [REDACTED] acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] y que representa el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte variable de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED] de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que representan aproximadamente el [REDACTED] el capital social de dicha compañía; siendo que de tales [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [REDACTED] corresponden a la parte variable del mismo; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED] acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; siendo que de tales acciones [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; [REDACTED] corresponden a la parte variable del mismo; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

0373

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrinio de la presente asamblea.

Los señores [REDACTED] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el

000148

señor [redacted] realiza a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Finalmente se hace constar que los señores [redacted] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

"Primero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [redacted] a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y [redacted] a favor del señor [redacted] aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar."

"Segundo. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		% Aprox.	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

0374

"Tercero. En razón de su salida de la sociedad se libera a los señores [redacted]

000149

[REDACTED] de cualesquier responsabilidades respecto de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V."

**SEGUNDO PUNTO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

### ACUERDOS

"Cuarto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones representativas del capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., conforme a lo acordado en el desahogo del primer punto del orden del día.

"Quinto. Toda vez que conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea, hasta ahora no se han emitido los títulos representativos de las acciones de la sociedad, se ratifica la cancelación de todos los títulos de las acciones; acordándose se proceda a la emisión de nuevos conforme a la titularidad actual, como se precisa en el Acuerdo Segundo de la presente."

**TERCERO PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

### ACUERDO

0375

"Sexto. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente, si lo consideran necesario, acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en su caso en lo conducente, del Acta de esta Asamblea; siendo que para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea se designa delegado al señor [REDACTED]

000150

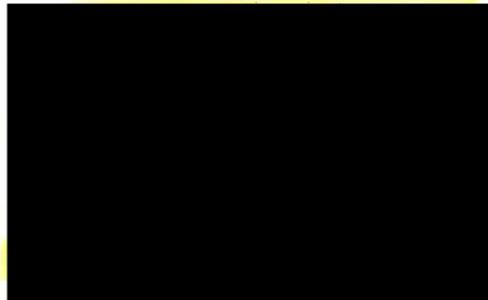
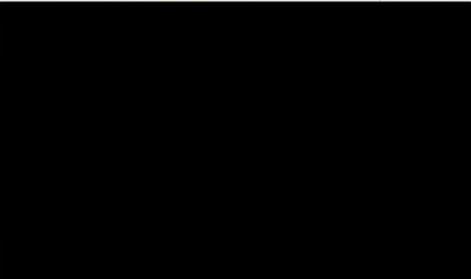
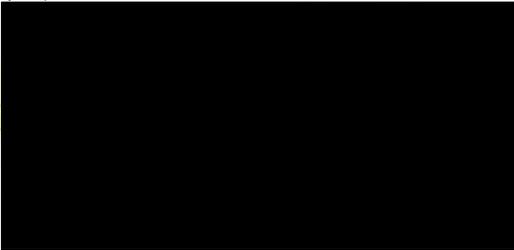
**CUARTO PUNTO.** En desarrollo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea vino el siguiente:

Previo lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:

**ACUERDO**

"Séptimo. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DIA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



0376

000151

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:  
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA  
NÚMERO 488 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128  
CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE DE FECHA DE  
INSCRIPCIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y OCHO

1. Por escritura No. [ ] póliza No. 8 134 Volumen 178 ORDINARIO, Libro [ ] Foja [ ]

2. De fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

3. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAJOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO

4. Consta que la solicitud del (a) Sr. (a): [REDACTED]

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

6. Protocolizo el acta de fecha: 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

7. Y se formalizarán los siguientes acuerdos:

- a)  Prorroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio de denominación o razón social. \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_  
Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_  
 Continúa con operaciones en el país  
 Tiene estatutos extranjeros
- f)  Transformación de la sociedad \_\_\_\_\_ Modalidad \_\_\_\_\_
- g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo    Aumento    Reducción    Capital total  
\_\_\_\_\_  
 Aumento o reducción del capital variable  
Capital    Aumento    Reducción    Capital total  
Variable    \_\_\_\_\_  
 Modificación de Acciones (Art 140 LGSM)  
 Modificación acciones capital fijo  
 Modificación acciones capital variable  
 Modificación valor acciones capital fijo  
 Modificación valor acciones capital variable
- No Existe Tracto sucesivo

0377

000152

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g) Diferencias como sigue

Apellido Paterno Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC fec nac	No. Acc. o Partes Actual	Serie Soc.	No. Acc. o Partes Aumentan Reducen	Tipo de Capital	Valor Acción Aportación
----------------------------------	------------------	--------	----------------	--------------------------------	---------------	---	--------------------	----------------------------

h) Desdoble de Capital Part. Capital Variable

Fecha	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo valor de la acción	Numero de acciones aumentan reducen
-------	--------------------	--------------------	--------------------------	--

i) Cuentas como sigue

Apellido Paterno Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC fec nac	No. Acc. o Partes Actual	Serie Soc.	No. Acc. o Partes Aumentan Reducen	Tipo de Capital	Valor Acción Aportación
----------------------------------	------------------	--------	----------------	--------------------------------	---------------	---	--------------------	----------------------------

0373

h.1)  Fusión con otra sociedad

Fusiónada  
 Fusionante

h.2)  Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

h.3)  Disolución de la sociedad

h.4)  Liquidación de la sociedad

K) A) Otros.

000153

8. Los que a la letra dicen como sigue

**PRIMERA.-** PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor [REDACTED]

[REDACTED] caracter de DELEGADO ESPECIAL de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada en ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios omitidos por la Sociedad de los señores [REDACTED]

[REDACTED] a favor del señor [REDACTED] así como la enajenación del señor [REDACTED]

DUNNE a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los efectos legales a que haya lugar por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera:

0373

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTOS EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
[REDACTED]				

000154

**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores [REDACTED] de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

**QUINTA.-** En cumplimiento del **SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, se designa como delegados especiales indistintos a los señores [REDACTED]

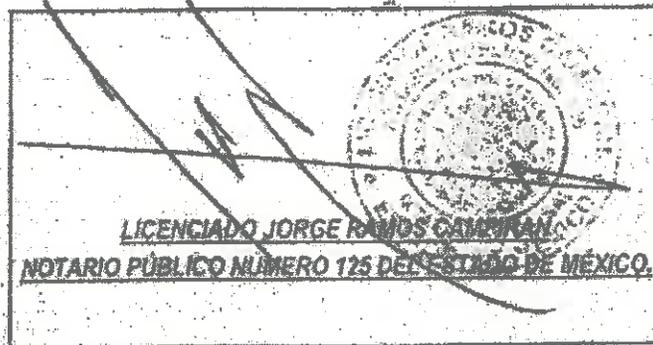
[REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

0386

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

9. Generales del representante y/o delegado:

10. [REDACTED]



000155

**H F P** **SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SAT

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CU19810058T6**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN SA DE CV**

FOLIO  
**F0411885**

CRD-10000000-A 1004-0000

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN SA DE CV**

DOMICILIO:  
**HIDALGO 200 A-1 CENTRO QUERETARO QUERETARO 76000**

**0381**

**CLAVE DEL R.F.C** CU19810058T6

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD: **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **—** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **05-10-1995**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados e sueldos.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2002
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2002
Presentar la declaración informativa anual de Salarios para el Empleo.	01-01-2002

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	18-03-2013	RP20134732010
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apartas de Establecimiento o Sucursal	09-03-2013	RP20134732010
Servicio o Salidas / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO RENÁRENTE	23-07-2013	AV20134732010
Servicio o Salidas / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO RENÁRENTE	23-07-2013	AV20134732010
Servicio o Salidas / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO RENÁRENTE	23-07-2013	AV20134732010

Fecha de Impresión: 18 de Septiembre de 2013  
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Guerra y Supervisión) 01-800-483-6728

URL: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
 HCEX: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

*[Handwritten Signature]*  
**000157**

0332

**SAT**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN FISCAL**

**7718 DE LA FISCALÍA GENERAL**

**IC08812189D6**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**DETAPAN SA DE CV**

**A1681833**

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

**CLAVE DEL RFC: IC08812189D6**

**ACTIVO**

**OBLIGACIONES**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PERIODO
200	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2008
201	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2009
202	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2010
203	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2011
204	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2012
205	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2013
206	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2014
207	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2015
208	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2016
209	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2017
210	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2018
211	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2019
212	Presentar la declaración y pagar el impuesto correspondiente al ejercicio anterior.	31/12/2020

IR/IMPUESTO VALOR AGREGADO      FOLIO DE FISCALÍA      FOLIO DE FISCALÍA

El presente certificado es válido para el ejercicio 2008.

El presente certificado es válido para el ejercicio 2009.

El presente certificado es válido para el ejercicio 2010.



000158

0333

**ES PRIMER TESTIMONIO  
PRIMERO EN SU ORDEN**

**QUE CONTIENE:**

**"PODER GENERAL PARA PLEITOS,  
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN  
EN MATERIA LABORAL".**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES:**

**"FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el  
Contador Público LEONARDO DURAN  
GONZALEZ"**

**ESCRITURA: 8,343.**

**VOLUMEN: 181 ORDINARIO.**

**AÑO: 2011.**

000160

**IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO;  
A 19 DE DICIEMBRE DE 2011.**

*Cic. Jorge Ramos Campirán*

*Notario Público*

*Estado de México*

0384

— ESCRITURA NUMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES —

— VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO —

— AÑO 2011 DOS MIL ONCE —

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU  
ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR [REDACTED]

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN  
MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de  
Diciembre del año dos mil once.

YO, Licenciado **JORGE RAMOS CAMPIRAN**, Titular de la Notaria Pública  
Número Ciento Veinticinco del Estado de México con residencia en esta  
Ciudad, en funciones, hago constar

EL PODER GENERAL PARA:

A) PLEITOS Y COBRANZAS,

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

C) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA  
IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en  
este acto por su Administrador Único, el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] de cuya legal existencia y representación con posterioridad hará  
mérito en favor del señor **FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA** y el Contador  
Público **LEONARDO DURAN GONZALEZ**, para que lo ejerzan de manera  
conjunta, separada e indistintamente este poder permanecerá vigente mientras no  
sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente  
hará y justificará en este acto procedi a protestarlo para que se conduzca con la  
verdad, lo apercibo de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, y lo  
enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta  
y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del  
Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y bajo  
protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA  
IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en

J. RAMOS CAMPIRÁN  
CONTENIDO

000161

este acto por su Administrador Único, el [REDACTED]

[REDACTED] confiere en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ: PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL para que lo ejerzan

de manera conjunta separada e indistintamente con las siguientes facultades: —

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

- 1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos: -----
- 2) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas: -----
- 3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local: -----
- 4) Otorgar perdón en los procedimientos penales: -----
- 5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa, y de la acción únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.-----

C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

000162

*Pic. Jorge Ramos Campirán*

0386

*Notario Público No 125*

*Estado de México*

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores (FONACOT) para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presente y en consecuencia podrá ejercer las facultades de representación de la empresa en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de conciliación o de conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once seiscientos noventa y dos fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autenco a terceros para su ratificación y cumplimiento.

**SEGUNDA.-** En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

**PERSONALIDAD**

La legal existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la representación del señor [REDACTED] en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, se me acredita con escritura pública número 28 032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 480 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y el nombramiento del señor RICARDO [REDACTED] como ADMINISTRADOR ÚNICO, que es acreditada con el Acta Número 4 694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil

EL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
NOTARIO PÚBLICO

000163

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454\*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERISCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, consta la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor [REDACTED] Administrador Único de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Bajo protesta de decir verdad el señor [REDACTED] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.
- II.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- III.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:

[REDACTED]

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.

000164

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI -  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno). En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE ORMAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

0386

000165

57



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 \* 26**

Control Interno	Fecha de Prolación
3 * 19	DICIEMBRE 2011

Precedente Registral:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registro
Folio M Acto Descripción <b>2454 26 M10 Poder</b> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b95672734f39a3b7bcb69615005d493e76c4	<b>21-12-2011</b>	<b>1</b>

Derechos de Inscripción

Fecha	Importe	Subsidiario	Boleta de Pago No.
19 DICIEMBRE 2011	3538.00	0.00	7589434201

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

*[Signature]*  
LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

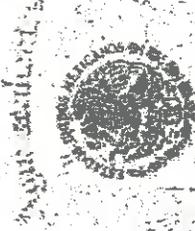


REGISTRO DE COMERCIO

000166  
*[Handwritten mark]*



0300



El presente documento es un pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, expedido en virtud de la Ley de Pasaportes, y es válido para el extranjero.

El pasaporte es expedido en virtud de la Ley de Pasaportes, y es válido para el extranjero.

El pasaporte es expedido en virtud de la Ley de Pasaportes, y es válido para el extranjero.

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Nombre y Apellido: [Redacted]

Fecha de nacimiento: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Fecha de expedición: [Redacted]

Fecha de vencimiento: [Redacted]

Fecha expedición: 15 03 2004

Fecha de vencimiento: 15 03 2014



[Redacted]

[Redacted]

000167

Handwritten signature or mark

*Dr. Jorge Ramos Campiran*

0391

*Notario Público No. 125*

*Estado de México*

ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO

AÑO 2012 DOS MIL DOCE

LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil doce

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad en funciones, hago constar:

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que surge la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, de cuya personalidad tomare razón con posterioridad en el presente instrumento en favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

1.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará, justificará en este acto, procedo a protestar para que se conduzca con la verdad, al tenor de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULA ÚNICA

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, confiere a los señores [REDACTED]

[REDACTED] PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 1.771 Sete punto, fracciones setenta y uno, así como del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos, en todos los Estados de la Federación con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula

E.C. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTEJADO

000168



*Lic. Jorge Ramos Campirán*

*Notario Público No. 125*

*Estado de México*

0393



En la Asambléa Extraordinaria en la que en el acuerdo se lo de dicha Asamblea, es nombrado administrador único de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Bajo protesta de decir verdad el señor [REDACTED] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido otorgada limitada en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada.

**YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fotostática en apéndice de la presente con la letra que corresponde.
- II.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.
- III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- IV.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales dijo ser

[REDACTED]

V.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, esto lo confirió, ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - DOY FE.

**FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - EL DÍA DE SU FECHA - LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. - FIRMA DEL NOTARIO - LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN. - EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE.**

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

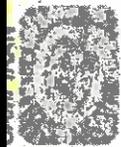
(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



C. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
NOTARIO

000170





**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 + 26

Control Interno	Fecha de Prelacion
1	* 29 MAYO 2012

Acreditaciones Registradas:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominacion

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Operaciones A:		Fecha Registro	Registro
ID Acto	Descripción		
2454 + 26	MM0 Poder por Persona Moral e Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a0d51bf74395d7193b02a2a64770da4e039319	11-06-2012	1
Operaciones de Inscripción			
Fecha	29 MARZO 2012	Boleta de Pago No.: 5390291274	
NO DE	\$564.00		
RCID	\$ .00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

000172

Poder por Persona Moral

M-10

II. Antecedentes del Representante  
LOS PADRES MEXICANOS, FUNDACION DEL PARTIDO LOS PADRES MEXICANOS  
CALLE DE LA SAL, NO. 125, COL. CENTRO, CIUDAD DE MEXICO  
ESTADO DE MEXICO

I. Representante No. 1 ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO HAZEL TROMBUEZ ARELLANO Y  
GUADALUPE GARCIA

II. Poder otorgado por el Poderado No. 1 ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO

III. Calle del Fedatario 125 CALLE DE LA SAL

Municipio XTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

IV. Denominación Social del Poderado LOS PADRES MEXICANOS, FUNDACION DEL PARTIDO LOS PADRES MEXICANOS, SOCIEDAD  
DE CAPITAL VARIABLE

V. Representante del Poderado ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO HAZEL TROMBUEZ ARELLANO Y  
GUADALUPE GARCIA

Revisor

Abogado

Custodio

VI. Calle del Poderado ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO HAZEL TROMBUEZ ARELLANO Y  
GUADALUPE GARCIA

VII. Poder

Especial

General

VIII. Poder otorgado por el Poderado No. 1 ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO

IX. Calle del Fedatario 125 CALLE DE LA SAL

X. Municipio XTAPAN DE LA SAL

XI. Calle del Fedatario 125 CALLE DE LA SAL

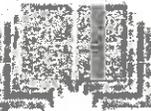
XII. Municipio XTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

XIII. Representante No. 1 ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO

XIV. Datos generales del Representante ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO MEXICANO  
DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU LUGAR DONDE  
NASO EL DIA CINCO DE ABRIL DE LOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (1967) EN EL  
ESTADO DE MEXICO, CALVALACCI SUR, CAMPO DE GOLFO, PARRIS SAINT GABRIEL EN EL  
MUNICIPIO DE XTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CARRILLO EMPRESARIO DONDE  
SUS PADRES Y DONDE SE CRIÓ EN SU INFANCIA.

~~ROBERTO LIZ-LITUARZ M. DONADO~~  
~~HAZEL TROMBUEZ ARELLANO Y~~  
~~GUADALUPE GARCIA~~

000173



NOTARIA

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

México, D.F. No. 214 Qta. 5, Col. San Rafael, C.P. 06700  
Tel: (52) (55) 521 575 132 DE 75 742 22 70 74, 20 20

0397

AÑO 2012

ESCRITURA NÚMERO: 44.290

VOLUMEN: ORDINARIO 862

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparece la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PERSONALIDAD de la que tomaré razón posteriormente y quien manifiesta que viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS ADMINISTRACION DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ; quienes ejercerán dichos mandatos, conjunta o indistintamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE LEY

UNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo advertí de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto

000174

ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Aliento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaran que:-----

-----DECLARACION-----

El APODERADO LEGAL de la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor de los señores [REDACTED]

EL CONTADOR PUBLICO [REDACTED] para que lo ejerza conjunta o indistintamente; compareciendo ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales; ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que tenga que entablar, o en los que en contra de la empresa poderdante se entablen y pueda articular y absolver posiciones en juicio, y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca y desistiendo inclusive de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los terminos de la Ley Federal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.-----

SEGUNDA.- La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE

000175



NOTARIA

0399

M. A. ANTONIO GUTIERREZ, Notario Publico en el Estado de Mexico.

**GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,** otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** a favor de los señores **FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ;** para que lo ejerzan conjunta o indistintamente y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.

**TERCERA.- La EMPRESA denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,** otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL,** a favor de los SEÑORES [REDACTED] **EL CONTADOR PUBLICO [REDACTED]** para que lo ejerzan conjunta o indistintamente, e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos

000176

veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presente, y comparezca con el carácter de representante del mandante, en los términos que se determinan ante Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o clausula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y Federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

CUARTA.- Los poderes, facultades y mandatos consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los SEÑORES [REDACTED] Y EL CONTADOR PUBLICO [REDACTED] permanecen vigentes, en tanto no sean revocados en ninguna de sus partes.

QUINTA.- Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la Sociedad Poderdante y de su Representante Legal.

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD

El SEÑOR [REDACTED] acredita la LEGAL EXISTENCIA de la EMPRESA denominada "INMOBILIARIA

000177



**NOTARIA**

**M. C. M. A. AMIGONIO GUTIERREZ YSITA**

México, D.F., a los 14 días del mes de Septiembre del año 2011.  
Teléfono: 55 142 56 75 - 142 56 75 - 142 56 75  
E-mail: miguel@notariayisita.com.mx  
www.notariayisita.com.mx

0401

**CLUB DE GOLF IXTAPAN**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y su PERSONALIDAD como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, con los siguientes testimonios: 1).- Escritura número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del Volumen Ordinario número CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Número Cincuenta y Uno del Estado de México.- 2).- Escritura número 8,134 (ocho mil ciento treinta y cuatro), del Volumen Ordinario 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público Número ciento veinticinco del Estado de México; de los cuales, realicé una síntesis para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que remito como el "ANEXO A" que se agrega al testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**

I.- Que conozco al compareciente y lo conozco capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- Que por sus generales, el SEÑOR [REDACTED]

de mi conocimiento personal.

III.- Y habiendo leído éste instrumento al compareciente, quien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún impuesto.

**DOY FE.**

--Lo testado-- no vale.-- Lo agregado entre líneas sí vale.-- Doy fe.-- Una firma ilegible.

---"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C. [REDACTED] UNA FIRMA ILEGIBLE

PASO ANTE MI UNA FIRMA ILEGIBLE EL SELLO DE AUTORIZAR.

[Handwritten signature and stamp with number 000178]

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL-----  
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en tres fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para los APODERADOS:-----

-----SR. FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA-----

----- Y -----

-----C. P. LEONARDO DURAN GONZALEZ-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 3 DE JULIO DEL AÑO 2012-----

-----DOY FE-----



000179

Handwritten signature or initials.

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR

[REDACTED]

CERTIFICO EL SIGUIENTE:

ANEXO "A"

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V., Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR

[REDACTED]

1.- EL SEÑOR [REDACTED] me acredita la LEGAL EXISTENCIA de la SOCIEDAD MERCANTIL la cual se denomina "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su PERSONALIDAD como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura que contiene la Constitución de la Sociedad; la cual quedó protocolizada bajo la Escritura número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del Volumen número CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad; testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de esta Ciudad de Tenancingo, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta y ocho, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintiocho, del Folio número ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente: - - - - - "CLAUSULAS.- PRIMERA.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".....SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad

000180



[Handwritten signature]

la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.....**TERCERA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva... **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes: -1.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollo y/o complejos turísticos, así como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelería, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita; 2.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamientos de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio; 3.- La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar; calles, instalaciones de atarjeas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios; 4.- La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales; 5.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios; 6.- Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita; 7.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles; 8.- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social; 9.- La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tener participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de

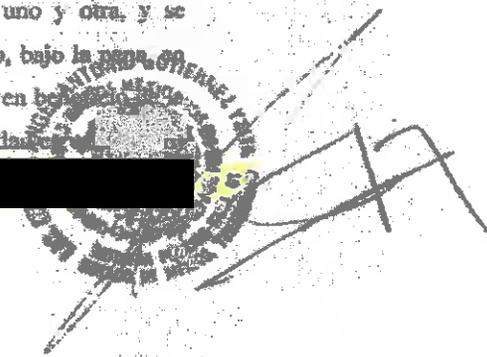


000181

partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos; 10.- Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos.- 11.- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social.- 12.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismo descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social; 13.- Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.- 14.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.- 15.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;- 16.- La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.- 17.- La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.... QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- "Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"....SEXTA.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es de \$ [REDACTED] capital mínimo fijo es la cantidad de [REDACTED]



000182



[REDACTED] - El capital variable es ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado y dividido en [REDACTED]

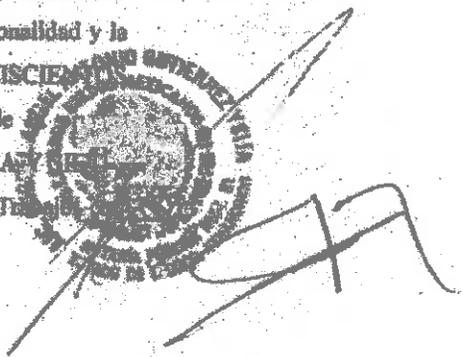
una. ....NOVENA.- ADMINISTRACION.- 1.- La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- 2.- Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.- 3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.- 4.- El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.- 5.- La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión. ....DECIMA PRIMERA.-

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- 1.- Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: -a)- Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de

amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República Mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean federales o locales.- b).- Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- c).- Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- d).- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.- e).- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirlos en deudora solidaria y garante hipotecaria.- f).- Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.- g).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.- h).- Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de juramento confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo.



000184



facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- i).- Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- j).- Admitir y ejercitar en nombre la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.- k).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.- l).- Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.- m).- Confiar poderes Generales o especiales y revocarlos.- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.- 2.- Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Único, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre los principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o

000185

acinar la información contenida en dichos estados.- El informe a que refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.-.....DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- 1.- La

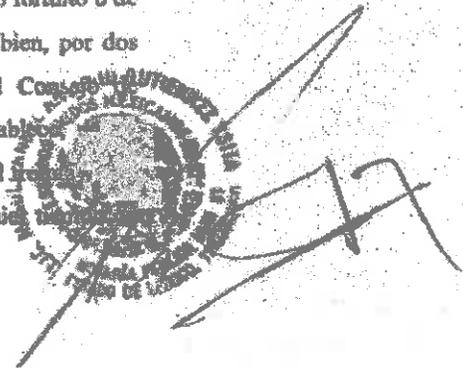


vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.- 2.- No podrán ser Comisarios:- a).- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; b).- Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;- c).- Los cónyuges de los administradores; y;- d).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.- 3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.-.....DECIMA CUARTA.-

RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.- El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.- El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.-.....DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas

000186

Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:- 1.- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- 2.- Serán convocadas por el Administrador Único, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establezca, por la autoridad judicial.- 3.- Los Accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento

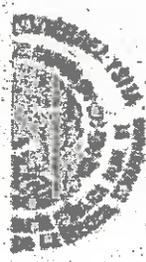


Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.- 4.- La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.- 5.- La convocatoria deberá hacerse (I) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (II) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.- En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.- 6.- La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea Inmediata anterior.- 7.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.- 8.- Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.- 9.- No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.- 10.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.- 11.- Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y

000187

0411

representaciones y certifique el quórum.- 12.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- 13.- De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurre.- 14.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.-.....DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.- Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4 y 5 de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de acciones.-.... VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:- 1.- Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.- 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.- 3.- Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.- 4.- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley general de Sociedades Mercantiles establece.- 5.- Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.-... VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-.....



- - -2.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

EL SEÑOR [REDACTED] me acredita que mediante el acta número 8,134 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) del Volumen 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez de la sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD

000188



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, testimonio el cual quedò inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Folio Mercantil Electrónico número 943 \* 26 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce: documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente: - - - - -

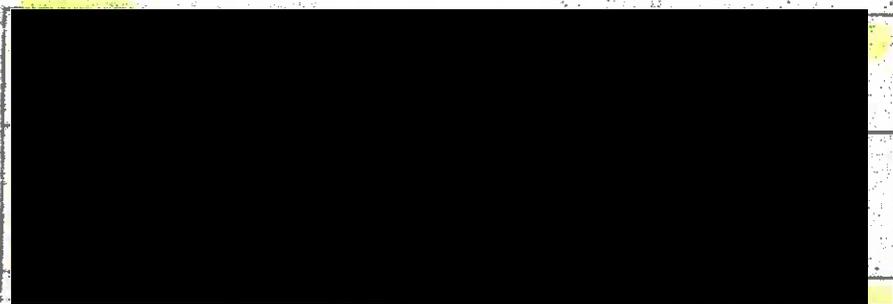
... "PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor [REDACTED] en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura. ....SEGUNDA.- En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueban las enajenaciones de los títulos accionarios emitidos por la Sociedad de los señores [REDACTED]

[REDACTED] a favor del señor [REDACTED] así como la enajenación del señor [REDACTED] a favor de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el Primer Punto de la Orden del Día para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del Capital Social actual de dicha Empresa queda distribuido de la siguiente manera:-----

000189

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	% APROX.	MONTO EN PESOS

0413



**TERCERA.-** En cumplimiento al TERCER ACUERDO, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se libera a los señores

[Redacted]

[Redacted] de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... **CUARTA.-** En cumplimiento al CUARTO Y QUINTO ACUERDO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la empresa denominada

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social"..... **QUINTA.-** En cumplimiento al SEXTO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, se designa como delegados especiales indistintos a los señores

[Redacted]

[Redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento..... **SEXTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente..... **DOY FE**.....

[Redacted]

LIC. **ANTONIO GUTIERREZ** DEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
CIRCUENTA Y UNO  
ESTADO DE MEXICO.

000190



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR  
[Redacted]  
[Redacted]

*[Handwritten Signature]*

0414

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

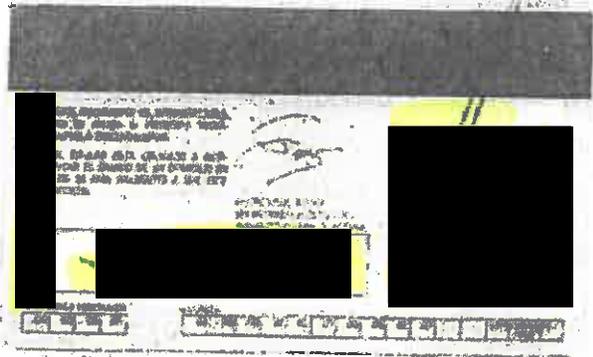
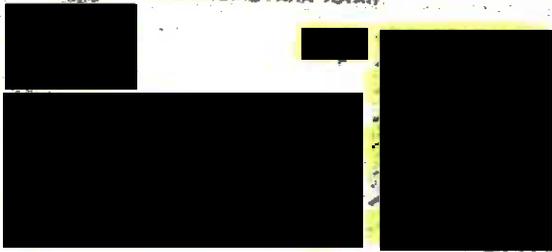
000192

*[Handwritten Signature]*



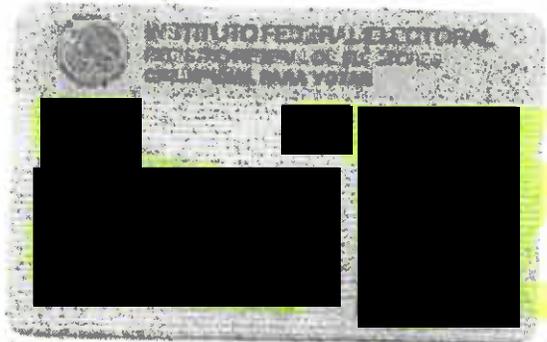
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

0415

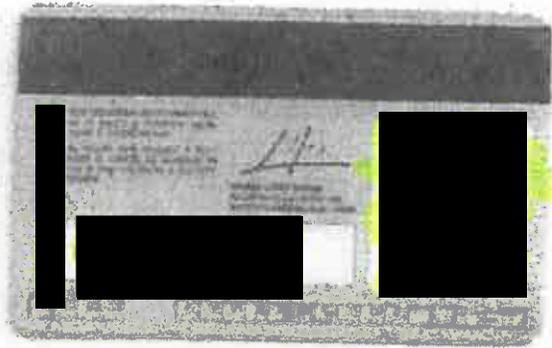


000193

*SA*



0416

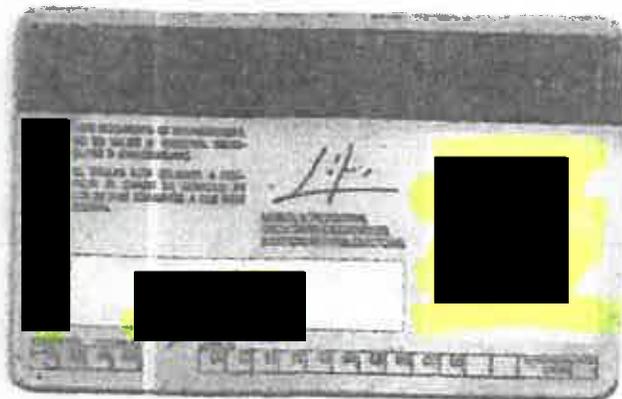
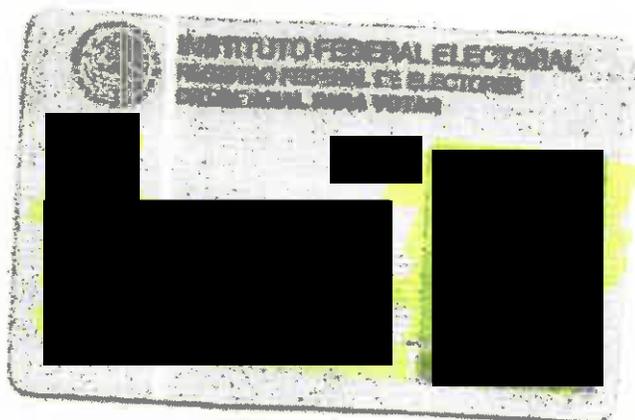


000194

A handwritten signature or set of initials in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a horizontal line.



0418



000196

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE OFERTA QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EMPRESA 1", E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EMPRESA 2", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

- I.- DECLARA "EMPRESA 1" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 28,032 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No 1 DE LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 460, FOJA 127, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN COMERCIO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1998.
  - B) QUE A LA FECHA CUENTA CON 3 MODIFICACIONES, LA PRIMERA PLASMADA EN LA ESCRITURA NÚMERO 4,289 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO BAJO LA PARTIDA 384 DEL VOLUMEN TERCERO, LA SEGUNDA POR ESCRITURA NÚMERO 4,694 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR E INSCRITA BAJO LA PARTIDA 409 DEL VOLUMEN TERCERO Y LA TERCERA PLASMADA EN LA ESCRITURA NUMERO 8,140 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 VOLUMEN 178 OTORGADA POR EL NOTARIO LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
  - C) QUE SUS SOCIOS SON [REDACTED] Y LA EMPRESA INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.. 000198
  - D) FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EMPRESA 1" COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 8343 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 125 DE LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, LA CUAL Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DICHO NOMBRAMIENTO, POR LO QUE PUEDE OBLIGAR A SU REPRESENTADA.
  - E) DOMICILIO DEL REPRESENTANTE [REDACTED]
  - F) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE ENTRE OTROS: ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRA, SERVICIOS, VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE FABRIQUE Y/O COMERCIALICE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS, TERRACERÍAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN

 Página 1 de 5

0420

GENERAL, CAMINOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN, PRESAS Y CANALES, PERFORACIÓN DE POZOS, ASÍ COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMONTE VIALES.

G) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CUI9810058T6.

**II.- DECLARA "EMPRESA 2" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 28169 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 1 DE LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 468, FOJA 128, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN COMERCIO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.
- B) QUE A LA FECHA HA SUFRIDO MODIFICACIONES, LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 8,134 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012.
- C) QUE SUS ACCIONISTAS SON [REDACTED] Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA [REDACTED], S.A. DE C.V.
- D) FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "EMPRESA 2" COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL No 44,290 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No 51 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, LA CUAL Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO NO ES NECESARIO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO O DE PERSONAS MORALES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DICHO NOMBRAMIENTO, POR LO QUE PUEDE OBLIGAR A SU REPRESENTADA.
- E) [REDACTED]
- F) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA EL DESARROLLO INMOBILIARIO COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS, 000199
- G) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ICG981210SD5

**VI.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO:**

- A) QUE CONSIDERAN CONVENIENTE A SUS INTERESES Y CONFORME LO ESTABLECE LA CONVOCANTE, UNIR SUS ESFUERZOS, CAPACIDAD ECONÓMICA Y EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACION No. LO-009000000-N20-2014 PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL

0421

SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

- B) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR. DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, MISMA QUE FIRMADA POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN NOMBRAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN EN "LA LICITACION" DE REFERENCIA AL C. HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., TANTO PARA LA FIRMA DE LA LICITACION QUE SE PRESENTE, ACTAS QUE DE ELLA DERIVEN, Y CONTRATOS QUE SE FIRMEN CON EL ORGANISMO EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION.

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN UNIR TEMPORALMENTE Y POR ESTA ÚNICA OCASIÓN SUS ESFUERZOS, CAPACIDADES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION No. LO-009000000-N29-2014 PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR". EN Y DURANTE LA PARTICIPACION DE LA LICITACION; ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A FIRMAR CON LA DEPENDENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA UNIFICACION DE ESFUERZOS, CAPACIDADES ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y EXPERIENCIA, ASÍ COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TERCERA.- LOS TRABAJOS POR EJECUTAR POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS SERAN:

LOS TRABAJOS POR REALIZAR SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

000200

"EMPRESA 1" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL 100% DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"EMPRESA 2" SERÁ RESPONSABLE DE INVERTIR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS DE "TRABAJOS MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO

  
Página 3 de 5

04.2

ASFÁLTICO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO DEL SUBTRAMO: KM. 23+000 AL KM. 30+000, CARRETERA: LA PAZ - CD INSURGENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

CUARTA.- LA "EMPRESA 1" Y LA "EMPRESA 2" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS CAPITALES CONTABLES, CON OBJETO DE ACREDITAR EL REQUERIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LO-009000990-N29-2014.

QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN AL SEÑOR **HAZAEI RODRIGUEZ ORDUÑA**, COMO REPRESENTANTE COMUN, OTORGÁNDOLE EL PODER SUFICIENTE Y MÁS ÁMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE "EMPRESA 1", CONDUZCA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS ANTE LA DEPENDENCIA EN EL CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON "LA LICITACIÓN".

A AMBAS EMPRESAS SE LES EXIGIRA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EN MUTUO ACUERDO, QUE LAS CANTIDADES COBRADAS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, SERÁN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA.

OCTAVA.- LOS CASOS QUE NO HAN SIDO PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, SERAN RESUELTOS POR LAS PARTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD ANTE LA CUAL SE LLEVARA A CABO "LA LICITACIÓN".

EL PRESENTE CONVENIO DEBERA PASARSE ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO QUE DE COMUN ACUERDO LAS PARTES ELIJAN, EN CASO DE SER FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION DE "LA LICITACIÓN".

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE NO SE LLEGARA A OBTENER LA ADJUDICACION DE "LA LICITACION" A FAVOR DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA PRESENTE ASOCIACION, NO HABRA NINGUNA RESPONSABILIDAD NI OBLIGACION FUTURA ENTRE LAS MISMAS, POR LO QUE DICHA CIRCUNSTANCIA, SE DARA POR TERMINADO AUTOMATICAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.

DÉCIMA.- LAS PARTES ESTABLECEN EL OBLIGARSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ENTRE SI Y ANTE LA **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR**, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME PRODUCTO DE LA LICITACION No. **LO-009000990-N29-2014**.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR TODOS LOS COMUNICADOS Y NOTIFICACIONES QUE LLEGARA A HACER LA DEPENDENCIA ANTE LA CUAL SE LLEVA A CABO "LA LICITACIÓN", EL UBICADO EN: [REDACTED]

**DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DE "LA LICITACIÓN" "EMPRESA 1" Y "EMPRESA 2" TRAMITARAN LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, Y SERÁN OBLIGADOS SOLIDARIOS ANTE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ANTE LA CUAL SE TRAMITEN LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.**

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES:**

**"EMPRESA 1".- EL UBICADO EN: HÍDALGO 200 A-1 COLONIA CENTRO QUERETARO QUERETARO MEXICO CODIGO POSTAL 76000**

**"EMPRESA 2.- EL UBICADO EN: BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NUMERO, BARRIO SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51900.**

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES LO FIRMAN EN TRES TANTOS EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014.**

**"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V."  
REPRESENTADA POR:**

**"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V."  
REPRESENTADA POR:**

**C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**

**REPRESENTANTE COMÚN**

**FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA**

000202



**ACUERDO**

0424

--- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil quince. ---

--- **Visto** el contenido del oficio número DGD/DGAI"B"/310/269/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "C" y remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por medio del cual remite el similar número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once del mismo mes y año, signado por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, anexando la información solicitada referente a las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., por lo que es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

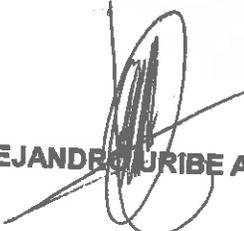
--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio DGD/DGAI"B"/310/269/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, así como de la información que lo acompaña, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

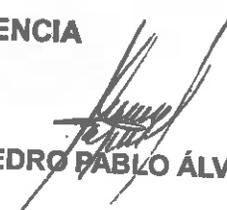
--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
LIC. ALEJANDRO JURIBE ALCÁZAR

  
LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDVI/041/2015.  
No. de Oficio: DGDVI/C/025/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 10 de junio de 2015.

**LIC. SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI**  
Director General de Recursos Humanos de la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
**Presente**

0425

Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3., 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT en Baja California Sur.

1. Lic. Carlos Alberto de Lascurain Ochoa.- Ex Director General del Centro SCT.
2. Ing. Benito Vázquez Reyna.- Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras.
3. Ing. Francisco Medina Blanco- Residente General.
4. C. Luis Alejandro Cruz Olivera- Ex Director General del Centro SCT.
5. Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. Ing. Ramón Aguirre Rivera.- Subdirector de Obras.
7. Ing. Martín Landeros Escobedo.- Residente General de Carreteras Federales y Encargado de la Subdirección de Obras.

Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones a mi cargo, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CRAVANDO.**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Recursos Humanos**

Oficio No. 5.2.- 0674

Reg. 2123

E7110015-101

México, D.F., 17 de junio del 2015.

ASUNTO: Se informa.

**Lic. Máximo Ruíz Chavando**  
Director de Investigaciones "C"  
Secretaría de la Función Pública  
Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020, Del. Álvaro Obregón, México, D.F.  
**Presente**

0426

En relación con sus oficios números DGDI/DI"C"/024/2015 y DGDI/DI"C"/025/2015 de 10 de junio de 2015, recibidos en la Dirección General de Recursos Humanos el 15 del mismo mes y año, mediante los cuales solicitó copia certificada de los expedientes personales de diversos servidores públicos adscritos a los Centros SCT Tabasco y Baja California Sur, le informo lo siguiente:

La Dirección General de Recursos Humanos se encuentra impedida materialmente para desahogar en sus términos el requerimiento formulado, toda vez que no los tiene en sus archivos en virtud de que esta Secretaría de Estado cuenta con 62 Unidades Administrativas, las cuales en términos del artículo 10, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009, administran sus propios recursos humanos.

Sin embargo y en aras de coadyuvar con la Dirección a su cargo, le comunico que los servidores públicos facultados para proporcionar la documentación requerida son los siguientes:

- Documentación del Centro SCT Tabasco: Lic. Sergio Herrera Concha. Director General del Centro SCT Tabasco.
- Documentación del Centro SCT Baja California Sur: Lic. Eleazar Gutiérrez Magaña. Director General del Centro SCT Baja California.

Reciba usted un cordial saludo.

El Director General

**Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani**

c.c.p. Arq. Mario Roberto Chaires Almanza.- Director General Adjunto de Administración de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Claudia Alejandra Casa Itiguez. - Directora de Asuntos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.

19201 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HORA: 10:51 RECIBO: 18 JUN. 2015 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Oficina de Partes VENTANILLA

SFP HORA: 19:12 RECIBIDO 18 JUN. 2015 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Control de Gestión



--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, **LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 Y 50 BIS 2, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

-----**CERTIFICA**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO **5.2.-0674**, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO SERGIO HUMBERTO ZERTUCHE ZUANI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN **DGDI/038/2015**, RADICADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.---



-----**CONSTE**-----

**DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"**

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"  
**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**



**ACUERDO**

0. 0427

--- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil quince. ---

--- Visto la copia certificada del oficio número 5.2.-0674 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "C" y remitido por el C. Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual y en atención al similar número DGGI/DI"C"/025/2015, manifiesta la imposibilidad material de desahogar la petición formulada, en virtud de que los expedientes personales se encuentran en su respectiva unidad administrativa, de conformidad con el artículo 10, fracción IX del Reglamento Interior de dicha dependencia, por lo que es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Téngase por recibida la copia certificada del oficio número 5.2.-0674 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "C" y remitido por el C. Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- SEGUNDO.- Gírese oficio de estilo al Director General del Centro SCT en Baja California Sur, a efecto de solicitarle los expedientes personales de los servidores públicos y ex servidores públicos, denunciados en el expediente en que se actúa. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
LIC. ALEJANDRO URIBE ALCAZAR

  
LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
EXP. ADMVO. No: DGD/041/2015.

No. de Oficio: DGD/310/050/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 18 de junio de 2015.

**LIC. ELEAZAR GUTIERREZ MAGAÑA**  
Director General del Centro SCT en Baja California Sur  
de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
**Presente.**

**0 : 0428**

Con motivo de las investigaciones que esta autoridad realiza en el expediente administrativo señalado al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI., 50 BIS, fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al Centro SCT en Baja California Sur, que a continuación se relacionan:

1. Lic. Carlos Alberto de Lascraín Ochoa.- Ex Director General del Centro SCT.
2. Ing. Benito Vázquez Reyna.- Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras.
3. Ing. Francisco Medina Blanco- Residente General.
4. C. Luis Alejandro Cruz Olivera- Ex Director General del Centro SCT.
5. Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. Ing. Ramón Aguirre Rivera.- Subdirector de Obras.
7. Ing. Martín Landeros Escobedo.- Residente General de Carreteras Federales y Encargado de la Subdirección de Obras.

Lo anterior, con el objeto de que esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.**

C.c.p.- Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente  
Lic. Máximo Ruiz Chavando.- Director de Investigaciones "C".- Para su conocimiento.- Presente.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO  
OFICIALÍA DE PARTES

SOLICITUD DE ENVÍO PARA  
CORREO CERTIFICADO Y ORDINARIO

0 0429

RESPONSABLE DEL ENVÍO: MÁXIMO RUIZ CHAVANDO  
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
FIRMA:

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

TIPO DE ENVÍO

Lic. Sergio Herrera Concha  
Director General del Centro SCT  
Tabasco.  
Of. DGD/310/049/2015

Privada del Caminero No. 17. Col.  
1ro. de Mayo, Villahermosa,  
Tabasco.  
C.P. 86191

B) y C)

Lic. Eleazar Gutiérrez Magaña.  
Director General del Centro SCT  
Baja California Sur.  
Of. DGD/310/050/2015

Héroes del 47 y Altamirano S/N-  
Col. Esterito, La paz, BCS. C.P.  
23020

B) y C)

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: \_\_\_\_\_  
RECIBE: \_\_\_\_\_

19 JUN. 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
Oficialía de Partes  
**VENTANILLA**

TIPO DE ENVÍO

A) ORDINARIO

B) CERTIFICADO

C) ACUSE DE RECIBO

NOTA: SE PRESENTA POR DUPLICADO

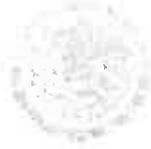
Ref.: 510.A.IV.C.23.Prc.02.001

510.A.IV.C.23.Fo.04.006

Rev.: 3

SFP

SECRETARÍA DE  
FEDERACIÓN



RM081345375MX

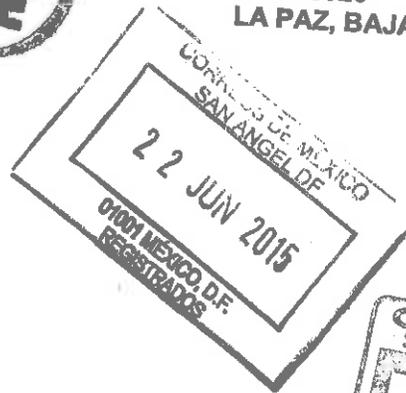
LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E  
INVESTIGACIONES

LIC. ELEAZAR GUTIÉRREZ MAGAÑA  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN BAJA  
CALIFORNIA SUR

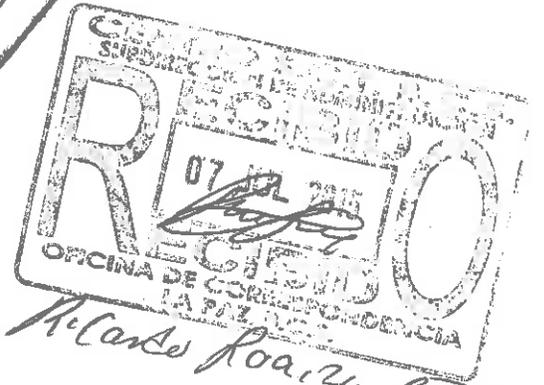
INSURGENTES SUR NO. 1735, PISO 2 ALA NORTE  
COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020,  
ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F.

HÉROES DEL 47 Y ALTAMIRANO S/N  
COLONIA ESTÉRITO  
C.P. 23020  
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

0 : 0430



7402



*McCarso Roa, Cu. Carretero*

DE MEXICO  
29 JUN 2015  
CORREOS

501272  
218412  
E  
RECEIVED  
CORREOS DE MEXICO

CORREOS DE MEXICO  
SUBDIRECCION DE SERVICIO AL CLIENTE  
CENTRO DE UNIFORMES  
23 JUL 2015  
SAN ANGEL  
MEXICO D.F.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública**

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1232 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía documentación certificada.

41

0 - 0431

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO  
Director de Investigaciones "C" de la  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
de la Secretaría de la Función Pública.

15 de junio de 2015.

En relación con el oficio DGDI/DI "C"/023/2015 del 9 de junio de 2015, recibido en esta Unidad el 11 del mismo mes y año y en alcance a mi similar núm. UCAOP/208/1197/2015, referente a diversa documentación certificada que fue solicitada, con el fin de iniciar con la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, adjunto envío los documentos correspondientes al procedimiento de contratación debidamente certificados que con motivo de la Auditoría núm. AO4/015/2015 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Baja California Sur, tuvieron en revisión los jefes de grupo asignados y que a continuación enlisto:

**Contrato 3-C-CB-D-503-W-0-3**

1. Acuerdo 002/2013 para la Adjudicación Directa. (anexo 1)
2. Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 2)
3. Carta de aceptación de la contratista. (anexo 3)
4. Contrato formalizado. (anexo 4)
5. Designación del residente. (anexo 5)
6. Designación del superintendente. (anexo 6)
7. Nota de bitácora de designación del nuevo superintendente (anexo 7)

**Contrato 3-C-CB-D-504-W-0-3**

1. Acuerdo 002/2013 para la Adjudicación Directa. (anexo 1)
2. Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 2)
3. Carta de aceptación de la contratista. (anexo 3)
4. Contrato formalizado. (anexo 4)
5. Designación del residente. (anexo 5)
6. Designación del superintendente. (anexo 6)

**Contrato 2014-03-CE-A-058-W-00-2014**

1. Comprobante de la publicación de la Convocatoria en COMPRANET. (anexo 1)
2. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 2)
3. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 3)
4. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 4)
5. Fallo (anexo 5)
6. Acta de fallo (anexo 6)
7. Contrato formalizado. (anexo 7)
8. Designación del residente (anexo 8)
9. Nota de bitácora de designación del superintendente (anexo 9)



"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública**

No. de Oficio UCAOP / 208 /1232 / 2015

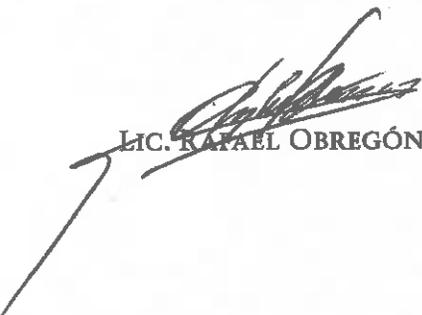
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**0 - 0432**

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la documentación faltante relativa al procedimiento de contratación fue requerida mediante oficios UCAOP/208/826/2015, AO4/015/2015/01 y AO4/015/2015 02 de fechas 20 de abril, 13 de mayo y 12 de junio respectivamente (adjunto copia), sin que a la fecha haya sido proporcionada, por lo que ésta les será entregada en alcance al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

  
LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.  
JMDG

*"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*

Miguel Laurent No. 235, piso 3, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez,  
México, D. F., Tel. (55)2000 3000, ext. 3327, [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Pag. 2 de 2

0488

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP/208/ 826 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Requerimiento de información

México, D. F., a 20 de abril de 2015



MTRO. GERARDO RUIZ ESPARZA
Secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT)
Avenida Xola, esquina con Eje Central, s/n,
Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez,
Distrito Federal, C. P. 03020
Presente

Me refiero a las Órdenes de Auditoría núm. AO1/012/2015, AO2/013/2015, AO2/014/2015, AO4/015/2015, AO4/016/2015 y AO4/017/2015 del 20 de abril de 2015 y con fundamento en los artículos 37 fracciones I, IV, V, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Tercero, numeral 17 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, solicito atentamente disponga lo conducente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente, se proporcione a los auditores actuantes la siguiente información y documentación:

- 1. Programa Anual de Obras Públicas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, evidencia de su publicación en Compranet y página de internet, así como, sus actualizaciones mensuales.
2. Presupuesto Anual Autorizado por la SHCP, por partida del gasto de inversión para obra pública, así como, las afectaciones presupuestales de 2013, 2014 y 2015 de los Centros SCT Baja California Sur, Guerrero, Estado de México, Querétaro, Tabasco y Veracruz.
3. Manuales y POBALJNES aplicables a los Centros SCT mencionados, vigentes durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
4. Expedientes de los procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) celebrados con las empresas: Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V., Constructora Teya, S. A. de C. V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V. y grupo formado por Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V., al amparo de los siguientes contratos:
- 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, celebrados en el Centro SCT Guerrero;
- 2014-27-CF-D-148-W-00-2014, 2014-27-CF-D-149-W-00-2014, 2014-27-C-D-150-W-00-2014 y 2014-27-CF-D-151-W-00-2014, celebrados en el Centro SCT Tabasco;
- 3-C-CB-D-503-W-0-3, 3-C-CB-D-504-W-0-3 y 2014-03-CE-A-058-W-00-2014, celebrados en el Centro SCT Baja California Sur;
- 3-V-CE-A-518-W-0-3 y 2014-22-CE-A-021-W-00-2014, celebrados en el Centro SCT Querétaro;

0 0434

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP/208/ 826 /2015

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

Asunto: Requerimiento de información

- 3-4-CF-A-693-W-0-3, 3-4-CF-A-724-W-0-3, 3-4-CF-A-725-W-0-3, 3-4-CF-A-727-W-0-3, 3-4-CF-A-728-W-0-3, celebrados en el Centro SCT Veracruz;
- 3-O-CB-A-561-W-0-3 y 3-O-CB-A-591-W-0-3, celebrados en el Centro SCT Estado de México.

Deberá incluir de los contratos, anteriormente mencionados, la documentación relativa a investigaciones de mercado, convocatorias, invitaciones específicas, dictámenes de adjudicación, juntas de aclaraciones, actas de presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnicas y económicas, fallos, contratos y evidencia documental de su ejecución, estimaciones, facturas, pagos, garantía de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos del contrato, entre otras.

Es importante destacar que, en la eventualidad de no contar con la documentación solicitada, se deberá informar por el mismo medio, especificando las razones por las cuales no se dispone de ella, o bien, la causa que origina el retraso, acreditándolo con documentación suficiente y competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

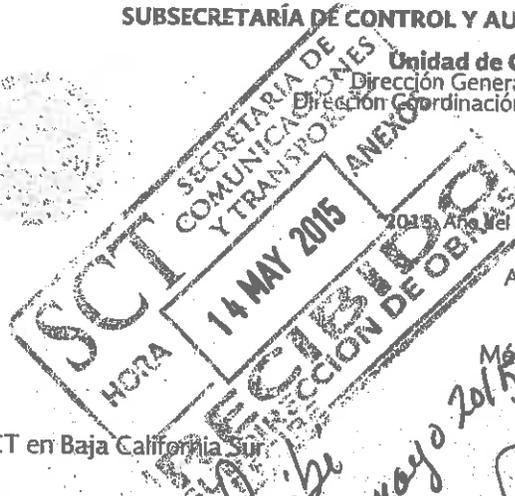
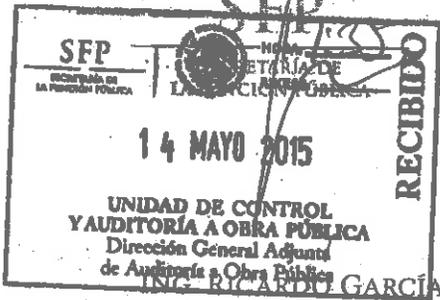
  
LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

C.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez.- Secretario de la Función Pública.  
C. P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.

# ACUSE

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública  
Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública  
Dirección Coordinación de Auditoría Directas a Obra Pública



No. de Oficio AO4/015/2015/01

2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Payón.  
Asunto: Requerimiento de información

0435

México, D. F., a 13 de mayo de 2015

Subdirector de Obras del Centro SCT en Baja California Sur  
Héroes del 47.E,  
Col. Esterito, C. P. 23020  
La Paz, Baja California Sur  
Presente

Me refiero a la Orden de Auditoría núm. AO4/015/2015 del 20 de abril de 2015, relativa a las operaciones derivadas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, consideradas en los Programas de Obras Públicas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 fracción XI en correlación a la fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como, el capítulo V, numeral 17 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones publicadas el 16 de junio de 2011; solicito a usted, tenga a bien proporcionar en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del presente, la información y documentación que a continuación se describe:

1. Programa Anual de Obras Públicas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, evidencia de su publicación en Compranet y página de internet, así como, sus actualizaciones mensuales.
2. Presupuesto Anual Autorizado por la SHCP, por partida del gasto de inversión para obra pública, así como, las afectaciones presupuestales de 2013, 2014 y 2015.
3. Oficio de liberación de inversión de la SHCP de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 y sus modificaciones.
4. Informe trimestral presentado al Comité de Obras Públicas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
5. Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
6. Resultados de auditorías practicadas en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 a esa unidad administrativa.

De los contratos núm. 3-C-CB-D-503-W-0-3 y 3-C-CB-D-504-W-0-3

7. Escrito con el que se fundó y motivo la excepción a la licitación pública.
8. Oficio 6.3.415.085/2013 del 28 de enero de 2013 junto con los currículos de las empresas propuestas para la adjudicación.
9. Solicitud de cotización donde se mencionen los requerimientos técnicos, económicos y demás, necesarios para el desarrollo de los trabajos.
10. Acuses de recibido de la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación directa.
11. Carta de aceptación para realizar los trabajos por parte de la contratista.
12. Oficio de solicitud de excepción de licitación pública al Comité de Obras Públicas y soportes documentales.
13. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obras Públicas en las que se trató el asunto de la excepción a la licitación pública de esta obra.
14. Informe enviado al Órgano Interno de Control junto con su justificación y el dictamen correspondiente a la adjudicación de cada contrato.
15. Propuestas técnicas y económicas de los participantes que hayan cotizado.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública  
Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública  
Dirección Coordinación de Auditoría Directas a Obra Pública

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

No. de Oficio AO4/015/2015/01

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Requerimiento de información

0436

16. Resultados de las evaluaciones legales y controles de confianza de los participantes en el proceso de contratación por adjudicación directa.
17. Documentación legal y curriculums de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V., Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
18. Convenio de participación conjunta de la empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V. del 28 de marzo de 2014 de
19. Especificaciones generales, particulares y normas de calidad de los trabajos a realizar.
20. Anexos del contrato (Catálogo de conceptos, programa de obra, términos de referencia, seguridad e higiene, entre otros).
21. Análisis de precios unitarios.
22. Básico de materiales y mano de obra.
23. Explosión de insumos.
24. Costos-horarios.
25. Análisis de indirectos, financiamiento y utilidad.
26. Oficios de designación del Residente de Obra y el Superintendente de Construcción.
27. Oficio en que se hizo constar la entrega del inmueble a la contratista.
28. Oficio de aviso de inicio de los trabajos por parte del contratista.
29. Copias de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, acompañada de los documentos que se anexaron a la misma, en su caso.
30. Estimaciones de trabajos ejecutados, cantidades adicionales, conceptos no previstos en el catálogo original y de ajustes de costos, acompañadas de sus soportes (comprobantes de pago, generadores, notas de bitácora, fotografías, controles de calidad, etc.).
31. Facturas correspondientes a los anticipos.
32. Informes y reportes de avances físicos y financieros.
33. Álbum fotográfico.
34. Análisis, calculo e integración de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y soporte documental (Notificación, justificación autorización, cotizaciones y estudios de mercado).
35. Convenios modificatorios y anexos (Solicitud de prórroga, dictamen técnico, reprogramación de la ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, soporte documental y ampliación de la garantía de cumplimiento).
36. Pruebas de laboratorio y control de calidad.
37. En archivo electrónico modificable, el estado financiero (concentrado de importes de estimaciones autorizadas y pagadas, amortización de anticipo, deductivas, retenciones, etc.).
38. En archivo electrónico modificable, el concentrado de estimaciones por concepto diferenciando los de catálogo original, de precios no previstos en el catálogo original del contrato y volúmenes excedentes (indicando su cantidad e importe de cada concepto).
39. Certificados y garantías de calidad de los materiales suministrados.
40. Proyecto ejecutivo autorizado en archivo electrónico.
41. Cambios de proyecto con sus justificaciones.
42. Planos correspondientes a los trabajos realizados.
43. Aviso de terminación de los trabajos.
44. Finiquito de obra.
45. Acta de entrega – recepción de la obra.
46. Acta de extinción de Derechos y Obligaciones.

0437

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública**  
Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública  
Dirección Coordinación de Auditoría Directas a Obra Pública

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**No. de Oficio AO4/015/2015/01**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Requerimiento de información

Del contrato núm. 2014-03-CE-A-058-W-00-2014

- 47. Proyecto original autorizado en archivo electrónico.
- 48. Cambios de proyecto con sus justificaciones.
- 49. Proyecto modificado de acuerdo al ajuste de volumetría autorizado.

La información señalada, deberá remitirse al Arq. Juan Manuel Delgado García, Director Coordinador de Auditorías Directas a Obra Pública, con domicilio en Miguel Laurent 235, 3er. piso, Col. Tlacoquemécatl Del Valle, C. P. 03200, México, D. F.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. MA. DE LOURDES SEGUNDO JULIO  
Jefa de Grupo de la Auditoría núm. AO4/015/2015

c.c.p. Arq. Juan Manuel Delgado García.- E. D. de la Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública.- SFP

MLSJ

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

## SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública  
 Dirección General Adjunta de Auditoría a Obra Pública  
 Dirección Coordinación de Auditoría Directas a Obra Pública

SFP

SECRETARÍA DE  
 LA FUNCIÓN PÚBLICA

No. de Oficio AO4/015/2015/02

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Requerimiento de información

México, D. F., a 12 de junio de 2015

ING. RICARDO GARCÍA  
 Subdirector de Obras del Centro SCT en Baja California Sur  
 Héroes del 47 E,  
 Col. Esterito, C. P. 23020  
 La Paz, Baja California Sur  
 Presente

Me refiero a la Orden de Auditoría núm. AO4/015/2015 del 20 de abril de 2015, relativa a las operaciones derivadas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, consideradas en los Programas de Obras Públicas de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 fracción XI en correlación a la fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como, el capítulo V, numeral 17 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones publicadas el 16 de junio de 2011; solicito a usted, tenga a bien proporcionar en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del presente, la información y documentación que a continuación se describe:

De los contratos núm. 3-C-CB-D-503-W-0-3 y 3-C-CB-D-504-W-0-3

1. Acuerdo SE.147.02 de fecha 30 de noviembre de 2012
2. Oficio SGG-0338/2012 de fecha 17 de octubre de 2012.
3. Oficio BOO.-1457 de fecha 18 de octubre de 2012.
4. Oficio SADF/GASF/153400/2936/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012.
5. Documento con fecha del 12 de febrero de 2013, con en que la Dirección General de Conservación de Carreteras emite conocimiento de contratación en forma directa con base en el artículo 42 fracción II de la LOPSRM.
6. Documento con el que demuestre que se cumple con los criterios que se establecen en el Segundo Párrafo del artículo 41 de la LOPSRM.
7. Oficio 6.3.415.OT.025/2015 de fecha 12 de febrero de 2013 e invitación de presentación de cotización a la contratista Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
8. Informe enviado al Comité de Obras Públicas referente a la contratación e informes de avances físicos – financieros de los trabajos presentados en cada sesión ordinaria del Comité Técnico.
9. Informe enviado al Órgano Interno de Control junto con su justificación y el dictamen correspondiente a la adjudicación de cada contrato.
10. Informe trimestral de los avances físicos – financieros enviados a la Dirección General del FONDEN, junto con los reportes enviados a la Cuenta Pública.
11. Informes enviados al Órgano Interno de Control de los avances físico – financieros por obra y acción relacionados con su ejecución y el ejercicio de los montos autorizados.
12. En caso de haber realizado modificaciones al programa de obra y acciones autorizado inicialmente, proporcionar oficio de aviso al OIC y a la Dirección General del FONDEN junto con su soporte documental y autorización.
13. Libro Blanco que se conforma la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos federales del FONDEN.
14. Registro de Padrón de Contratista de la Dependencia.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Requerimiento de información

15. Oficio del 14 de octubre de 2013, donde se avisa el cambio de Superintendente de obra.
16. Curriculum de los Superintendentes junto con sus cédulas profesionales, así como, del personal técnico propuesto de cada contrato.
17. Acuse de las fianzas de la ampliación del monto de cada contrato.
18. Fichas de depósito del pago de las estimaciones de cada contrato.

Del contrato núm. 2014-03-CE-A-058-W-00-2014

1. Relación de contratos formalizados por el Centro durante el ejercicio 2014 y 2015.
2. Estudio de pre inversión del proyecto. (Factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos)
3. Permiso para explotación de bancos, derecho de vía y estudio de impacto ambiental, así como, las repercusiones a las modificaciones realizadas al proyecto original.
4. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y los oficios de envío y recibido del mismo.
5. Convenio de asociación en participación conjunta, avalado por Fedatario Público de las empresas asociadas en la propuesta de licitación.
6. Estimaciones núm. 2 de ajuste de costos y 8 normal junto con su soporte documental.
7. Oficio de designación del Superintendente de fecha 01 de mayo de 2014.
8. Oficios de las solicitudes de autorización por parte de la contratista, para la cesión de derechos de cobro de las estimaciones núm. 3, 4, 5, 6, 2-BIS, y 7- BIS; así como, las autorizaciones emitidas por el Director del Centro SCT Baja California Sur para este fin.

La información señalada, deberá remitirse al Arq. Juan Manuel Delgado García, Director Coordinador de Auditorías Directas a Obra Pública, con domicilio en Miguel Laurent 235, 3er. piso, Col. Tlacoquemécatl Del Valle, C. P. 03200, México, D. F.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. MA. DE LOURDES SEGUNDO JULIO  
Jefa de Grupo de la Auditoría núm. AO4/015/2015

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

0 0440

Auditoría AO4/015/2015

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Baja California Sur

Contrato 3-C-CB-D-503-W-0-3

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR  
DIRECCION GENERAL

6.3.415.085/2013 - 0441

La Paz, B.C.S., a 28 de enero de 2013.

Ing. Carlos Alberto Romero Bertrand  
Director General de Conservación de Carreteras  
México, D. F.

*Handwritten notes:*  
M  
9  
Cambio Galicia  
Dada respuesta  
17/01/13

Derivado de los daños por las emergencias, ocasionados por lluvia severa del 16 al 17 de octubre del 2012 en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, causados por el Huracán Paul, tales como: azolves, derrumbes, destaves, daños en puentes, terracerías, obras de drenaje y obras complementarias, deterioro del pavimento existente, que afectan la operación de la carretera federal Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, representando situaciones de grave peligro a los servicios públicos y seguridad de los usuarios, generando situaciones de alteración social, política y económica, adversas para el desarrollo regional y del país en general, por lo que se deberán restituir las condiciones de transitabilidad en la zona.

Al respecto, me permito enviar a usted Acuerdo 002/2013, para la Adjudicación Directa de las obras de reconstrucción, con base en el artículo 42 fracción II de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyas empresas adjudicatarias para llevar a cabo los trabajos, cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás requisitos para atender este tipo de contingencias (Anexo Curriculum).

Lo anterior se hace de su conocimiento para su autorización correspondiente.

Atentamente  
El Director General

~~Lic. Carlos Alberto de la Cruz Ramirez~~



DIRECCION GENERAL  
CENTRO SCT  
LA PAZ BCS

*Handwritten notes:*  
a Mexico  
x Estafeta  
celaxo

*Handwritten signature:*  
Juis

- C. c. p. Subdirector de Obras, conocimiento.
- Residencia General de Conservación de Carreteras, conocimiento.
- Departamento de Contratos y Estimaciones, conocimiento.
- Expediente de Obra.
- Minutario.

CALO/BYR/AMB

ACUERDO 002/2013  
28 DE ENERO DE 2013.

0442

Hoja - 2 -  
RECONSTRUCCIÓN FONDEN

CLAVE	TRABAJOS	CARRETERA/TRAMO/KM	EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO CON IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
R-1	RENIVELACIÓN, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	SANTA ROSALÍA - PARALELO 28, KM 151+700	ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R. L.	\$32,859,326.79	370
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	SANTA ROSALÍA - PARALELO 28 DEL KM 140+000 AL 143+000			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE BACHEO, RENIVELACIÓN, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 174+150			
	RECONSTRUCCIÓN DE APRÓCHE Y CONO DE DERRAME Y ENCAUSAMIENTO DEL FLUJO DEL PUENTE	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 161+500			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIONES, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 155+900			
R-2	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SAN JUAN	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 98+950	CONSTRUCCIONES DÍAZ, S. A. DE C. V.	\$21,537,001.83	210
R-3	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 112+500	CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, S. A. DE C. V.	\$43,385,566.67	270
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 103+100			
	RECONSTRUCCIÓN DE ALEROS EN PUENTE Y APROCHE DE ACCESO	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 84+200			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 81+800			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 79+300			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 77+180			

Continúa en Hoja -3-

COTERIANO

ACUERDO 002/2013  
28 DE ENERO DE 2013.

0443

Hoja -3-

	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 51+800			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 61+430			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 23+200			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LORETO - SANTA ROSALÍA, KM 9+150			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 105+450			
	RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 101+100			
R-4	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 82+120	CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V.	\$49,546,190.48	240
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 88+550			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 88+750			
	RECONSTRUCCIÓN DE CONO DE DERRAME DEL PUENTE Y APROCHE DE ACCESO	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 88+124			
	RECONSTRUCCIÓN DE CONO DE DERRAME DEL PUENTE Y APROCHE DE ACCESO	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 87+834			
	RECONSTRUCCIÓN DE CONO DE DERRAME DEL PUENTE Y APROCHE DE ACCESO	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 82+825			
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, DEL KM 45+000 AL 93+000			

Continúa Hoja -4-

C O T E J A D O

ACUERDO  
28 DE ENERO 2005 0444

C O T E J A D O

Hoja -4-

R-5	RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LA PAZ - CIUDAD INSURGENTES, KM 219+370	PROMOTORA CONZA, S. A. DE C. V.	\$23,380,952.38	240
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	LA PAZ - CIUDAD INSURGENTES, DEL KM 178+000 AL 209+000			
R-6	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; BACHEO, RENIVELACIÓN, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 2+800	URBANIZACIONES E INGENIERÍA EPSYLON, S. A. DE C. V.	\$10,115,304.77	210
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; BACHEO, RENIVELACIÓN, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CIUDAD INSURGENTES - LORETO, KM 0+780			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	LA PAZ - CIUDAD INSURGENTES, KM 21+200			
	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	RAMAL A SAN JUAN DE LA COSTA, KM 20+050			
R-7	RECONSTRUCCIÓN DE VADO MEDIANTE; RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 131+500	GRUPO URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR MEXICANO CDV, S. A. DE C. V.	\$23,314,999.11	150
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, DEL KM 165+000 AL 185+000			
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE DENTELLÓN	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 18+120	CONSORCIO CONSTRUCTOR MEXICANO FALA, S. A. DE C. V.	\$6,166,857.14	210
	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MEDIANTE DENTELLÓN Y LAVADERO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 18+153			
	RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MEDIANTE DENTELLÓN Y LAVADERO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 18+540			
	RENIVELACIÓN, BACHEO, ARROPE DE TALUDES Y REPOSICIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 18+700			
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE BOCA DE TORMENTA	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 21+100			
	RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MEDIANTE BACHEO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 22+800			

Continúa Hoja -5-

ACUERDO 002/2013  
28 DE ENERO DE 2013.

0: 0445

Hoja -5-

	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CONTRACUNETAS	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 25+250			
	RECONSTRUCCIÓN DE CONTRACUNETAS	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 25+450			
R-9	RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y DRENAJES	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 27+900	SOLMEX INGENIERÍA, S. DE R. L. DE C. V.	\$10,191,346.00	120
	RECONSTRUCCIÓN DE TERRAPLEN DE APOYO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 28+970			
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 21+300			
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 22+030			
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 33+200			
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 34+000			
	RECONSTRUCCIÓN DE TERRAPLEN, PAVIMENTOS Y OBRA DE DRENAJE	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 35+730			
	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS MEDIANTE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO Y RECONSTRUCCIÓN DE VADO	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 38+100			
	RECONSTRUCCIÓN DE TERRAPLEN, PAVIMENTOS Y OBRA DE DRENAJE	CABO SAN LUCAS - LA PAZ, KM 45+850			
	ESTUDIOS Y PROYECTOS	12 ESTUDIOS Y PROYECTOS	EXPLORACIÓN PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V	\$1,000,000.00	15
EYP-2	ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 ESTUDIOS Y PROYECTOS	TRA SENDA INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00	15
EYP-3	ESTUDIOS Y PROYECTOS	12 ESTUDIOS Y PROYECTOS	CONSULTORÍA MEXICANA DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00	15
EYP-4	ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 ESTUDIOS Y PROYECTOS	MECOPSA MEXICANA DE CONSTRUCCION, PROYECTOS Y SUPERVISION. S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00	15
SUP-1	SUPERVISIÓN EXTERNA	TODAS LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN		\$2,468,765.00	270

COTIZADO

EL QUE SUSCRIBE ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL OFICIO NÚM. 6.3.415.085/2013 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE Y ACUERDO 002/2013, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 015/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN CINCO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y  
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO.  
JEFE DE GRUPO

Centro SCT Baja California Sur  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Conservación de Carreteras

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: AO-009006990-N23-2013

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.1.- Trabajos de reconstrucción de vado en el km 105+450 mediante: nivelaciones, bacheo, arroje de taludes, y reposición de señalamiento horizontal y vertical, reconstrucción de puente ubicado en el km 101+000 del tramo Cd. Insurgentes - Loreto, reconstrucción de vados en los km 90+500, 103+100, 81+800, 72+300, 77+180, 61+800, 61+430, 20+200 y 8 +150, mediante nivelaciones, bacheo, arroje de taludes y reposición de señalamiento horizontal y vertical y reconstrucción de aleros en puente y aproche de acceso en el km 84+200 del tramo Loreto - Santa Rosalía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur.

2. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

2.1.- Acuerdo SE 147.02 de fecha 30 de noviembre de 2012.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 27 fracción III y 42. Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.

4.- CRITERIOS Y RAZONES QUE SE TIENEN PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

4.1. Del 16 al 17 de octubre de 2012, se presentaron lluvias severas en 5 Municipios del estado de Baja California Sur, asociadas al Huracán Paul.

4.2. Se interrumpió la comunicación terrestre en diversos puntos de la red carretera federal del Estado a consecuencia de cortes carreteros, cortes en accesos a puentes, deslaves, derrumbes, azolves y tirantes de agua en vados superiores a 1.5 metros, y en virtud que es la única vía de comunicación terrestre pavimentada que comunica el Estado con Baja California, representó situaciones de grave peligro a los servicios públicos y seguridad de los usuarios, generando situaciones de alteración social, política y económica, adversas para el desarrollo regional y del país en general.

4.3. Con fecha 17 de octubre de 2012, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SGG-0338/2012, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la corroboración de la ocurrencia

Héroes del 47 entre Ignacio Ramírez e Ignacio Alonirano C.P. 23020, colonia Esterito, La Paz, Baja California Sur  
Tel: 612 12 295 74 www.sei.gob.mx

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



CONTABILIDAD

Centro SCT Baja California Sur  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Conservación de Carreteras

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

del fenómeno natural perturbador Huracán Paul, con periodo del 15 al 17 de octubre de 2012, en 5 Municipios del Estado.

4.4. Con fecha 18 de octubre de 2012, la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio BOO-1457, emitió la corroboración de la ocurrencia del fenómeno natural perturbador.

4.5. Con fecha 25 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.

4.6. Con fecha 27 de diciembre de 2012, la Subdirección de Administración Fiduciaria emitió oficio SADF/CASF/153400/2936/2012, a través del cual emite Acuerdo SE.147.02 de fecha 30 de noviembre de 2012, para la reconstrucción de daños por lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012 en 5 municipios del estado de Baja California Sur.

4.7. Con fecha 23 de enero de 2013, el Centro SCT en Baja California Sur, emite oficio 6.3.415.085/2013 donde solicita a la Dirección General de Conservación de Carreteras la autorización para adjudicar directamente las obras de reconstrucción de daños por lluvia severa del 16 al 17 de octubre de 2012 en 5 municipios del estado de Baja California Sur; envió Acuerdo de Adjudicación, y curriculum de empresas propuestas que garantiza la eficacia en la ejecución de los trabajos de reconstrucción de daños que señala el Artículo 45, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.8. Con fecha 12 de febrero de 2013, la Dirección General de Conservación de Carreteras emite conocimiento de contratación en forma directa con base en el Artículo 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.9. Los precios unitarios del catálogo de conceptos para la realización de los trabajos objeto del presente dictamen, fueron calculados de los Costos Directos del Tabulador 2012; emitidos por la Dirección General de Servicios Técnicos y se le aplicaron los porcentajes de indirectos del 13%, Financiamiento del 1% y Utilidad del 8%, obtenidos por debajo de los promedios de los contratos de conservación periódica celebrados en los últimos tres años.

4.10. En virtud que la empresa propuesta demuestra que cumple con los criterios de eficacia para la realización de los trabajos referidos, que ocupa este dictamen, para la reconstrucción de daños en la infraestructura carretera consistentes en: azolves, derrumbes, deslaves, daños en puentes, terracerías, obras de drenaje y obras complementarias, deterioro del pavimento existente, que afectan la operación de la carretera federal Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, y toda vez que representa situaciones de grave peligro a los servicios públicos y seguridad de los usuarios, generando situaciones de alteración social, política y económica, adversas para el desarrollo regional y del país en general, y a la necesidad de restituir las condiciones de transitabilidad en la zona, se autoriza la adjudicación directa a la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S. A. DE C. V., Representada por el C.P. [REDACTED] que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, con fundamento en los Artículos 27 fracción III, 41, segundo párrafo, 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Centro SCT Baja California Sur  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Conservación de Carreteras

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

5.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

- 5.1. El inicio de los trabajos será el día 15 de marzo del 2013, con un plazo de 270 días naturales.
- 5.2 Para la ejecución de los trabajos se otorgará anticipo del 30% de la asignación aprobada para esta obra.

El presente documento se firma en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de febrero del 2013.

INTERVIENEN

Autoriza:  
El Director General del Centro SCT

Lic. Carlos Alberto de Laseurain Ochoa

Vo. Bo.:  
Encargado de la  
Subdirección de Obras

Ing. Berito Vázquez Reyna

Propone:  
El Residente General

Ing. Francisco Medina Blanco

C O T E J A D I

EL QUE SUSCRIBE ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AO-009000990-N23-2013, EMITIDO EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 015/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



**UNIDAD DE CONTROL Y  
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO.  
JEFE DE GRUPO



0 : 0443

13 DE FEBRERO DE 2013

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA.  
DIRECTOR GENERAL.  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

En relación al oficio 6.3.415.OT.025/2013 de fecha 12 de febrero de 2013 en el cual nos comunica la adjudicación de los trabajos de **"Reconstrucción de vado en el km 105+450 mediante: renivelaciones, bacheo, arroje de taludes, y reposición de señalamiento horizontal y vertical, reconstrucción de puente ubicado en el km 101+000 del tramo Cd. Insurgentes -Loreto, reconstrucción de vados en los km 90+500, 103+100, 81+800, 79+300, 77+180, 61+800, 61+430, 20+200 y 8 +150, mediante renivelaciones, bacheo, arroje de taludes y reposición de señalamiento horizontal y vertical y reconstrucción de aleros en puente y aproche de acceso en el km 84+200 del tramo Loreto - Santa Rosalía de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur"** del procedimiento número AO-009000990-N23-2013

Por este medio, le manifestó que aceptamos realizar los trabajos antes citados, en tiempo y forma, y siempre apegándome a las normatividades, lineamientos, especificaciones y plazos estipulados.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo.

Atentamente

C. FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA IXTAFAN, S.A. DE C.V.

EL QUE SUSCRIBE ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 015/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



**UNIDAD DE CONTROL Y  
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

ARQ. MARÍA DE LOURDES SEGUNDO JULIO.  
JEFE DE GRUPO



0 : 0450

C O T R A T A D O

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALEJANDRO CRUZ OLIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT, B.C.S., Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. Luis Alejandro Cruz Olivera, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de los dispuesto por los artículos 80, 89 fracción I y 90 en relación con los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 17 Bis, fracción I, 18, 19, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXIII, 4, 9, 10 fracciones I, V, VI y XXIV, 43 y 44 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009, así como el Artículo Único fracción VII del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009, así como en atención a la Constancia de Nombramiento número 1.-128 de fecha 20 de Febrero de 2013, signada por el Secretario de Comunicaciones y Transportes."

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso 2003.-Fondo de Desastres Naturales autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante Oficio No. SADF/GASF/153400/2936/2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Héroes del 47 entre Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Col. Esterito, Tel. 12507-58, en La Paz, B.C.S.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

*[Handwritten signature and scribbles]*

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal